



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

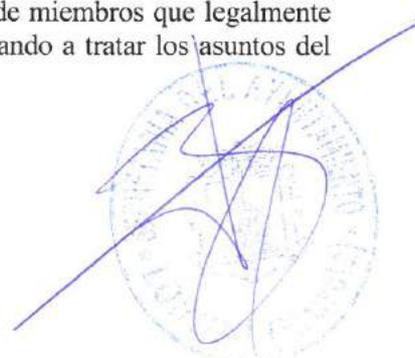
TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (Concejal no adscrito).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:



PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 14/07/2016. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2016.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución nº 559/2016 de 19 de julio, por la que se inicia el procedimiento de licitación para la adjudicación de dos licencias de auto taxi.

Resolución nº 577/2016, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases de selección para la III adscripción temporal en colaboración social de dos conserjes.

Resolución nº 578/2016, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases de selección para la adscripción temporal en colaboración social de un/a oficial de 1ª pintor.

Resolución nº 580/2016, de 26 de julio, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde desde el 27 de julio al 1 de septiembre.

Resolución nº 583/2016, de 28 de julio, por la que se aprueba las bases específicas para cubrir interinamente una plaza de operario/a de limpieza.

Resolución de Alcaldía 601/2016, de 3 de agosto, por la que se ordena a Acciona Agua que lleve a cabo las actuaciones necesarias para reparar las afecciones producidas en la Acequia de Lorquí, motivadas por el colector de Torre del Junco.

Resolución de Alcaldía 618/2016, de 29 de agosto, por la que se solicita subvención para la ejecución del "Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí" a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Resolución de Alcaldía 619/2016, de 29 de agosto, por la que se presentan alegaciones al expediente de Declaración de Bienes de Interés Cultural, con categoría de Interés Etnográfico, a favor de la Noria de "El Rapao".

Resolución nº 620/2016, de 1 de septiembre, por la que se adjudica a Dña. María Dolores Fernández Gabarrón, el contrato menor de servicios para la impartición del "Curso de alfabetización informática del Programa Mixto Empleo-Formación Garantía Juvenil" de 30 horas por un precio de 750 euros.

Resolución nº 621/2016, de 5 de septiembre, por la que se adjudica a la mercantil Servitia Ambiental, S.L.U. el contrato menor de asistencia técnica en el servicio de residuos urbanos, limpieza viaria, parque y jardines y gestión del ecoparque, tanto para estudio económico como asistencia técnica en la redacción del pliego

de condiciones técnicas particulares que sirvan para la licitación del servicio, por un precio de 7.018 €, IVA incluido.

Resolución nº 629/2016, de 9 de septiembre, por la que se suscribe un acuerdo de adhesión al “Plan de Espacios Expositivos” promovido por la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resolución nº 638/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2017.

Resolución nº 640/2016, de 14 de septiembre, en la que se acuerda que la Junta de Gobierno Local celebre sus sesiones ordinarias todos los miércoles, a las 14,30 horas.

Resolución nº 651/2016, de 19 de septiembre, donde se aprueba la lista de aspirantes a una plaza de operario/a de limpieza, se nombra el tribunal y se fija la fecha, lugar y hora de la celebración de los ejercicios.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12/07/16 por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Asociación Ambilamp, para llevar a cabo la recogida de residuos de lámparas, en diferentes dependencias municipales.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 18/07/16 por el que se solicita una subvención de 164.709 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil denominado “ESPACIO JOVEN CABEZOS DE LORQUÍ”.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27/07/2016 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Fundación del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27/07/2016, por el que se solicita una subvención de 4.000 € a la Consejería de Cultura y Portavocía para la “Reparación del vallado perimetral del campo de fútbol”.

Acuerdo de Junta de 27/07/16 por el que se aprueban los pliegos y el expediente de contratación de los servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales, por procedimiento abierto, varios criterios, con un precio de licitación de 103.206,60 € , IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 05/08/16 por el que se aprueba el expediente de contratación de la obra de REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, mediante procedimiento abierto, varios criterios, por un precio de licitación de 472.006,36 €.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/08/16 por el que se aprueba el convenio de colaboración en actividades sociosanitarias con la Asociación de Salvamento y emergencias de Murcia (Asemur).

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/08/16 por el que se solicita subvención de 14.000 € a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para llevar a cabo el Acondicionamiento de la C/ del Aire, para dinamizar la zona comercial del casco urbano.

Acuerdo de Junta de 14/09/16 por el que se acuerda prestar el servicio de Bonobús año 2016-2017.

Acuerdo de Junta de 14/09/16 por el que se declara desierto el procedimiento de licitación para la contratación de los servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales por no haberse presentado ninguna oferta.

Acuerdo de Junta de 14/09/16 por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

Acuerdo de Junta de 14/09/16 por el que se aprueba la cesión de dos aulas del C.P. Dolores Escámez a la Asociación Inter-Lingua del Mediterráneo para la impartición de cursos de inglés.

Acuerdo de Junta de 21/09/16 por el que se solicita al Servicio Regional de Empleo una subvención de 166.891,50 € para la realización del Programa Mixto de Empleo-Formación para Mayores "Naturaleza Urbana. Recuperando Lorquí."

Acuerdo de Junta de 21/09/16 por el que se aprueba un convenio con la Universidad de Murcia para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio de Lorquí.

Acuerdo de 21/09/16 por el que se prorroga por un año el contrato de servicios de conservación, mantenimiento, reparación y actualización de los equipos informáticos del Ayuntamiento con la mercantil Infomur, S.L, desde el 27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2017, por importe de 14.520,00 €, IVA incluido.

Acuerdo de 21/09/16 por el que se prorroga por un año el contrato de Mantenimiento y Conservación del Campo de Fútbol de Césped Natural con la mercantil BERNAL EUROGROUP, S.L., desde el 3 de octubre del 2016 al 3 de octubre del 2017, por un precio de 19.993,72 €.

TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.SEGUNDO TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 30 de junio de 2016 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de

la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera - LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al segundo trimestre de 2016.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. SEGUNDO TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2016 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al segundo trimestre de 2016.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2016. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz Socialista, Sra. Baños Ruiz, explica que a lo largo del ejercicio 2016 han surgido una serie de gastos que no se tenía previstos pero que ha sido necesario cubrir. La ley prevé esta posibilidad de pago a través de la transferencia de créditos en aquellas partidas en las que no existe vinculación jurídica. Lo que han hecho es coger del fondo de contingencia los 40.000 euros que había y pagar todas esas facturas en este mismo ejercicio, que es para lo que lo prevé la ley.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, opina que se trata de otra transferencia de crédito y que habría que tener una mayor previsión en el tema de presupuestos para estos casos, porque ahora la cuenta de contingencias se queda a cero. En esta transferencia de crédito se hacen pagos a cuenta de unos trabajos realizados y habrá que hacer alguna entrega más de esos trabajos. Cuando que haya que realizar el pago de esos trabajos habrá que hacer otra transferencia de crédito, al estar la cuenta a cero y no haber saldo para esos pagos.

La portavoz socialista cree que el Sr. Pérez confunde la transferencia de crédito que se trae hoy a pleno con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, que es lo que hasta ahora se ha ido aprobando en los plenos. Estos últimos si son provocados por lo que el Sr. Pérez ha puesto de manifiesto, por una falta de previsión, donde se arrastran facturas de un año para otro, lo que obliga a hacer un reconocimiento extrajudicial de crédito. Pero en este caso se está ante una figura completamente distinta. Se trata de un gasto que surge de manera imprevista, como por ejemplo la factura de un estudio geotécnico en el cabezo, porque no se puede prever que va a salir una grieta en un cabezo. No se trata de una falta de previsión del equipo de gobierno, porque son cosas que no se pueden prever y, precisamente, el fondo de contingencias está para eso. En cuanto a lo que dice el Sr. Pérez de que son pagos a cuenta, la Sra. Baños le dice que tampoco ha entendido el cuadro establecido por la Sra. Interventora. Esos pagos que se ven, que no son pagos totales, es porque en la partida en los que sí se podían meter esos gastos, por ejemplo, en urbanismo para otros trabajos técnicos, probablemente habría algo de dinero pero no era suficiente para pagar todo lo que costaba ese estudio geotécnico. Lo que se ha hecho es que tomar la parte proporcional que faltaba del fondo de contingencia y para eso es necesario hacer una modificación en forma de transferencia porque son cuentas que no están vinculadas jurídicamente. Cree que el Sr. Pérez ha hecho una mezcla de las dos figuras. Recuerda que el fondo de contingencia está para eso.

El Sr. Pérez dice que es cierto que el fondo de contingencia está para eso pero ahora ya se queda a cero y en el informe de secretaria se dice estudio contrato de recogida de basuras, parcial, cuatro mil y pico euros que se han entregado. Piensa que si después se tiene que pagar otro parcial, no hay presupuesto en esa cuenta y habría que hacer otra modificación de crédito. Dice que para el próximo presupuesto se incremente la partida para que no pase esto.

La Sra. Baños insiste en que son conceptos distintos y en el caso del estudio de la recogida de basuras será el adjudicatario el que pague estos estudios y ese dinero volverá a las arcas municipales. Por mucho que se intente prever lo que puede pasar es imposible hacerlo. Con este expediente lo que se pretende es evitar lo que tantas veces han reconocido como falta de previsión cuando hacen los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

La portavoz popular, Sra. López, entiende que, al hablar de facturas, todos los gastos de este asunto están aprobados y, aunque no es un reconocimiento extrajudicial de crédito, igualmente se ha actuado no correctamente. Si se tiene primero el gasto y luego se genera el crédito, no es lo que dice la ley. La ley dice que primero se genera el crédito y luego se realiza el gasto. Puede entender que los gastos de sepelio sean imprevistos, que el estudio de estabilidad sea imprevisto pero no que los trabajos de actualización del inventario sea imprevisto o la adquisición de mobiliario, o de aire acondicionado de biblioteca, o la adquisición de 250 sillas. Lo que quiere que se tenga claro es el procedimiento. Primero se genera el crédito y luego se hace el gasto, no al revés. Aunque entiende que si se han hecho los trabajos tendrán que pagarse, su grupo no va a ser partícipe de este proceso y mientras tanto no se siga el procedimiento legalmente establecido para efectuar un gasto, no van a apoyar ninguna propuesta en este sentido.

A la Sra. Baños le parece muy bien que no apoye la propuesta y que ponga siempre en tela de juicio la legalidad de la tramitación de todos los expedientes del ayuntamiento y piensa que si la Sra. López considera que se hacen las cosas de manera ilegal, está poniendo en tela de juicio todo lo que los trabajadores de la casa hacen.

La Sra. López pregunta si alguien ha oído que ella haya dicho la palabra ilegalidad porque no la ha dicho. Ha dicho que el procedimiento correcto es primero aprobar y generar el crédito y luego hacer el gasto y eso es lo que dice la ley. Hay figuras que permite la ley cuando se hace primero el gasto y después se genera el crédito. El equipo de gobierno va a hacer una transferencia pero la figura correcta sería el reconocimiento extrajudicial, que es lo que venían haciendo. Pero no pueden decirle que hacen esto para evitar el reconocimiento extrajudicial porque demuestra la misma falta de previsión.

El Sr. Alcalde piensa que, en un presupuesto de casi siete millones de euros, se esté hablando de una improvisación, como la llama la Sra. López, de 40.000 euros, está más que justificado. Esto quiere decir que el ayuntamiento y el presupuesto está vivo y que el ayuntamiento se adapta a las peticiones que el pueblo hace. El equipo de gobierno cuenta con la figura jurídica legal del fondo de contingencia y puede utilizar perfectamente esos 40.000 euros. Y si se tuvieran que hacer reconocimientos extrajudiciales de crédito se harían. En el Ayuntamiento surgen muchos asuntos todos los días a los que hay que hacer frente y dar solución. Entiende que el hecho de que se haya hecho con una figura legal u otra, es el mal menor, porque de lo que se trata es de cumplir con la petición que hacen los vecinos e insiste que para eso está el fondo de contingencia.

La Sra. López piensa que el equipo de gobierno debería aprenderse ya la lección y tendría que modificar el presupuesto antes de gastar el dinero. Simplemente comenta ese aspecto y no quiere entrar en ninguna otra polémica. Primero deben modificar y generar el crédito y después hacer el gasto.

El Sr. Alcalde le dice que no se preocupe que saben lo que tienen que hacer.

La Sra. López dice que ella no es quien fiscaliza las cuentas de este Ayuntamiento, que para eso está el Tribunal de Cuentas. Ella sólo expone la postura del grupo popular y simplemente quiere justificar su abstención en este asunto.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante las modalidades transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 21 de septiembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 21 de septiembre, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el **Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, uno en contra del Concejal no adscrito y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº7/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como se detalla a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00€	14.888,63€	29.888,63€
920	625.00	Adquisición mobiliario	0€	359,50€	359,50€
332	623.00	Maquinaria, Instalación técnica y utillaje	0€	2.990,00€	2990,00€
924	623.00	Maquinaria, Instalación técnica y utillaje	0€	1.300,00€	1.300,00€
151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	44.600,00€	3.388,00€	47.988,00€
165	619.01	Inversiones en alumbrado publico	3.914,35€	7.210,85€	11.125,20€
920	226.04	Asistencia técnica, jurídicos contenciosos	40.000,00€	4.600,47€	44.600,47€
920	625.00	mobiliario	0€	2.050,95	2.050,95€
231	227.06	Otros gastos diversos	2.500,00€	3.750,10€	6.250,10€
		TOTAL	106.014,35€	40.538,50€	146.552,85€

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	50000	FONDO DE CONTINGENCI A	40.538,50€	40.535,50€	0,00€
		TOTAL BAJAS	40.538,50€	40.535,50€	0,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- CUENTA GENERAL 2015. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz socialista explica que la aprobación de la cuenta general es un acto formal y reglado y lo único que se hace es reflejar en la cuenta todo lo que se ha hecho económica y financieramente en el Ayuntamiento. Todos los criterios que establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria se han cumplido y se traslada al Tribunal de Cuentas para que sea éste quien fiscalice si realmente la gestión del equipo de gobierno de este ayuntamiento es correcta. Explica que se ha cumplido la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de la deuda pública. Entiende que se envía un documento, que aunque pueda tener algún reparo desde el punto de vista técnico por parte del Tribunal, desde el punto de vista del contenido está dentro de todos los parámetros exigidos por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, piensa que, aunque la Cuenta General cumpla con todos los requisitos legales, la Cuenta no es real, dado que el inventario de patrimonio no está actualizado. Habrá bienes que estén valorados en demasía y otros con menor valor del que le corresponde y eso se dice en el propio informe de intervención.

La portavoz socialista dice que esta aprobación se trata de un puro trámite, una vez que ha sido aprobada inicialmente y expuesta al público con plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Después será el Tribunal de Cuentas el que dirá si lo que acaba de poner de manifiesto el Sr. Pérez es así o no y en el caso de que lo diga se tomarán las medidas adecuadas. En lo que respecta al inventario intentarán a lo largo de lo que queda de año traer a pleno su actualización al año 2015.

La portavoz popular dice que, como ha venido manifestando su grupo en todos los plenos, la gestión del gasto que se está haciendo en el Ayuntamiento por parte del equipo de gobierno viene siendo nefasta como se ha demostrado con los repetidos reconocimientos extrajudiciales de crédito que se han aprobado. Las cuentas del ayuntamiento reflejan este modo de actuar, que el grupo popular no comparte y que ha hecho constar en el pleno cada vez que venían los reconocimientos, así como en el punto anterior del orden del día. No pueden apoyar esta forma de actuar y se van a abstener.

La portavoz socialista le responde que los informes que se emiten trimestralmente y de los que se da cuenta en el pleno desde que se aprobó la ley de estabilidad presupuestaria, siempre dicen que se cumple

con el criterio del gasto, independientemente de que el grupo popular piense que no, pero eso es la opinión del grupo popular.

La portavoz popular contesta que ella no ha dicho que se esté incumpliendo el criterio del gasto, sino que se está haciendo una gestión del gasto que no comparten porque se gasta primero y luego se busca el crédito. En el acta del pleno anterior repitió hasta tres ocasiones lo mismo porque tras su intervención intervenía la portavoz socialista y cambiaba lo que ella había dicho. Insiste en que lo que ella ha manifestado es que la gestión del gasto viene siendo nefasta como lo acreditan los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Ha explicado en el punto anterior que aquí se gasta y que después se busca el crédito, haciendo modificaciones, transferencias o lo que haga falta. No comparten esa forma de actuar porque lo que dice la ley que hay que hacer es primero tener el crédito en el presupuesto y después gastarlo. Eso se consigue con una previsión adecuada y con una planificación de la gestión de un ayuntamiento. Las cuentas reflejan esa forma de actuar, no lo comparten y por eso se van a abstener, no ha dicho que se esté incumpliendo ningún criterio de los que haya que dar cuenta al Tribunal de Cuentas. También ha dicho que ella no es la que fiscaliza las cuentas del Ayuntamiento sino que es el Tribunal de Cuentas que ya dirá lo que tenga que decir tanto respecto a los reparos que realizó la anterior interventora como de los reconocimientos que se han ido sucediendo pleno tras pleno.

El Sr. Alcalde le contesta que ha quedado clara la postura del grupo popular y cree que la del equipo de gobierno también. Cree que están trabajando de manera correcta, que se está cumpliendo con la estabilidad presupuestaria, con los parámetros de deuda y con la morosidad que es a lo que la ley obliga.

Considerando que desde la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 7 de junio los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Lorquí en sesión celebrada en fecha 14 de junio emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2015.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº147 de 27 de junio de 2016 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, **el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, uno en contra del Concejal no adscrito y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la portavoz socialista explica que este asunto es consecuencia del Plan de Ajuste que tuvo que hacer el ayuntamiento en relación con el Plan de Pagos a Proveedores que hubo que acometer en el año 2012 para saldar la deuda que se tenía con éstos. Hubo que sacar un préstamo, en un primer momento de 1.800.000 €, para pagar una serie de facturas y eso les obligó a tomar una serie de medidas que son las que traen cada año a pleno. En este caso es la subida de la guardería, una subida de 1,345 % que en los precios globales de lo que se está pagando va desde 0,50 a 1,40. La cuota de inscripción sube 0,49 euros, la cuota de comedor 0,84 €, la cuota de comedor por día 0,07 €, y la cuota de asistencia 1,40 € al año.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, pregunta hasta qué año se tiene previsto continuar con el Plan de Ajuste.

El Sr. Alcalde le contesta que hasta 2019.

La portavoz popular dice que su grupo se va a oponer a esta subida de tasas como se opusieron, en su día, al plan de ajuste. Su grupo propuso entonces medidas alternativas que habrían evitado subirle a los vecinos los impuestos y las tasas. Por ello se oponen a esta subida, como lo han venido manifestando a lo largo de estos años, tanto en el impuesto de vehículos que fue el año pasado, como en la tasa de la guardería durante varios años consecutivos. Van a votar en contra porque no estuvieron ni están de acuerdo en que éstas fueran las medidas que se adoptaran por parte del ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que, como se ha explicado, la subida es ínfima y merece la pena el mantenimiento del servicio. Recuerda que el equipo de gobierno popular, sin tener la obligación de hacer un plan de ajuste, subió de manera drástica la tasa de la escuela infantil y así la cuota de inscripción subió de 6 a 35 euros, la cuota de comedor de 43 a 60 €, y la cuota de asistencia de 36 a 80 € y todo eso sin tener la obligación de hacer un plan de ajuste ni la presión de un gobierno para solucionar la deuda del ayuntamiento.

La portavoz popular responde que los precios que se pagaban en la guardería eran ridículos y el Ayuntamiento estaba pagándole la guardería a los vecinos que casi la tenían gratis. Lo que no puede hacer el Ayuntamiento es subvencionar a los vecinos que tienen hijos y a los que no tienen hijos no pagarles nada. La decisión política se tomó en ese momento, se explicó y se asumió. Pero la decisión política de aprobar esta subida año tras año, puede ser evitada por el equipo de gobierno. El año pasado la subida del impuesto de vehículos estaba fijada en el plan de ajuste en casi 20 euros, pero como el equipo de gobierno vio que tenía los ingresos asegurados, redujo esa subida a 10 euros. Ahora si consideran que la

subida no es importante y que es ínfima, que no la hagan, que asuman esa cantidad ya que el año pasado pudieron asumir la subida del impuesto de vehículos.

El Sr. Alcalde responde que probablemente se lo planteen pero hay que cumplir con el Plan de Ajuste y se va a hacer esta subida como estaba previsto. Vuelve a decir que si ahora se critica una subida de 0,49 €, cuando gobernaba el grupo popular, sin la presión del plan de ajuste, lo subieron el doble.

La Sra. López dice que el servicio era deficitario y no podía cubrir todo el gasto el ayuntamiento y había que compartirlo con los padres.

El Sr. Alcalde dice que su equipo entiende que es un servicio que el Ayuntamiento presta y en el que cree y cueste lo que cueste lo van a mantener.

La Sra. López se pregunta por qué, después de la subida que hizo el equipo de gobierno popular de la tasa de la guardería, el equipo de gobierno socialista no la bajó cuando ha tenido la oportunidad y dice que al gobierno socialista también le vino bien que estuvieran así las tasas tanto de la guardería como la del cementerio.

El Sr. Alcalde dice que sí se modificaron. la Sra. López contesta que no las llevaron a los precios anteriores a la subida que hizo el equipo de gobierno popular.

El Sr. Alcalde le responde que no se pudo hacer así porque la situación que se encontró cuando llegó al gobierno no era la misma que tenían los populares, porque se encontró con una deuda muy importante y han estado obligados por el plan de pago a proveedores.

La Sra. López le contesta que desde el año 2011 que lleva gobernando el partido socialista ha tenido tiempo de modificarlas.

El Sr. Alcalde dice que cuando el ayuntamiento tenga la solvencia económica suficiente se planteará la bajada de impuestos.

La Sra. López contesta que hay solvencia para lo que se quiere, que para mantener a cinco concejales liberados si hay solvencia. Comenta que la no liberación fue una de las propuestas alternativas a la subida de impuestos y tasas que hizo el grupo popular.

El Sr. Alcalde cree que lo importante es la gestión que se hace desde el Ayuntamiento de cara a los vecinos.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de Marzo de 2012, aprobó, un Plan de Ajuste por el que se comprometía a adoptar las medidas previstas en dicho Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores.

Considerando que en dicho Plan se preveía una actualización anual de la tasa de acuerdo con la tasa anual de crecimiento medio obtenida de la base de la recaudación líquida de los años 2009 a 2011 (1,345%).

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local acerca del procedimiento de modificación de las ordenanzas fiscales.

Considerando lo expuesto anteriormente, en relación con la modificación de la citada ordenanza fiscal y para dar cumplimiento en parte, al citado plan de ajuste económico, **el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cinco en contra, cuatro del Grupo Popular y uno del Concejil no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente**

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por asistencias y estancias de hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Cuota tributaria. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes cantidades fijas:

- Cuota de inscripción: 36,92€
- Cuota de comedor; 63,30 €
- Cuota de comedor por días: 5,28 €/día
- Cuota de asistencia: 105,49 €
- Cuota por reserva de plaza: 36,92 €

Se entiende por reserva de plaza la cuota aplicable a los niños que han nacido en el año natural pero que no han cumplido la edad al comienzo del curso (octubre, noviembre y diciembre).

El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, mediante Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social”

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, la portavoz socialista explica que con la ordenanza se pretende organizar todo lo referente a la gestión de los residuos de las obras cuando se solicita licencia. Dice que todos son sufridores de determinados paisajes. Cuando se hacen obras en el municipio, no se establecen los trámites de un tratamiento y una gestión de residuos adecuada. Es necesario realizarlo a través de un transporte adecuado, llevarlo a plantas autorizadas, etc.. Esto supone unos costes y a veces a la gente le es más fácil tirar los residuos en solares que hay de camino a la planta y así se ahorran el dinero. Con la ordenanza lo que pretenden es que los titulares de todas aquellas licencias de obras que lleven aparejadas este tipo de residuos, presenten un aval en garantía de que los residuos tendrán un tratamiento adecuado a la ley. Una vez que los residuos hayan sido tratados y transportados a las plantas, presentarán la factura que demostrará que se ha hecho así y el Ayuntamiento le devolverá el aval. Si no se hace así el Ayuntamiento se quedará con esa fianza, y se empleará en los

espacios municipales más deteriorados y degradados medioambientalmente, precisamente por esos vertidos.

El Concejel no adscrito, Sr. Pérez, considera que se trata de una buena medida y espera que con ella se acabe con los vertidos ilegales.

La portavoz popular dice que su grupo también está de acuerdo con que se apruebe esta ordenanza pero hay una cuestión que planteó en la comisión informativa y era qué pasaba con las comunicaciones previas y se habló de excluir las obras menores pero no se le ha confirmado.

La Sra. Secretaria explica que en la comisión informativa dio por entendido que quedaba aprobado, que se suprimía el artículo 6.2.

La Sra. López dice que al suprimirse ese artículo, el resto de menciones a las obras menores de la ordenanza deberán eliminarse. Aclaradas esas cuestiones dice que su grupo va a votar a favor y pide al equipo de gobierno que la ordenanza se remita a todas las empresas que tengan relación con el sector de la construcción, ubicadas en el municipio, para darles a conocer las medidas que va a tomar el ayuntamiento desde que la ordenanza esté aprobada definitivamente.

Antecedentes.

Por parte de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, se ha llevado a cabo la redacción de un borrador de la Ordenanza Municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Lorquí.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la gestión controlada de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras sujetas a algún tipo de licencia municipal o autorización administrativa, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.
2. Fomentar las actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los RCD generados en el mismo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el Término Municipal de Lorquí.

Por los miembros de la Comisión se acuerda que se elimine el apartado b) del artículo 6.1, que en la propuesta se redactaba como sigue:

b) Residuos de obras menores 50 euros, salvo que los técnicos puedan apreciar por el volumen y las características de la obra, la necesidad de constituir una fianza de importe diferente.

Se redacta el apartado a) del artículo 6.1 de la siguiente forma:

a) Residuos de derribos, excavaciones y de la construcción, 10 €/Tn de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 €. En los supuestos de comunicación previa y declaración responsable en los que no se exigirá constitución de fianza.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejel de Urbanismo, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza Municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Lorquí, cuyo texto figura como anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas la reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez aprobada definitivamente y publicada en el BORM su entrada en vigor se producirá un vez transcurrido el plazo de 15 días, que establece el art 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 del mismo texto legal

ANEXO I

Ordenanza Municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el Término Municipal de Lorquí

I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la gestión controlada de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras sujetas a algún tipo de licencia municipal o autorización administrativa, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.
2. Fomentar las actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los RCD generados en el mismo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el Término Municipal de Lorquí.

Artículo 3. *Definiciones*

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o como complemento a aquéllas, a los efectos de este Ordenanza se entenderá por:

- a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción y demolición.



b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

c) Obra de construcción y/o demolición: la actividad consistente en

1.º La construcción, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2.º La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas

d) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria: obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

e) Productor de residuos de construcción y demolición:

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción y/o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: el productor de RCD o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición.

g) Tratamiento previo al vertido: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Artículo 4. Obligaciones del productor de RCD

Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el proyecto de ejecución de la obra de derribo o nueva construcción, que contendrá como mínimo:

1.º Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Para su cálculo podrán utilizarse los ratios recogidos en el Anexo III.

2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, incluyendo planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, clasificación y, en su caso, otras operaciones de gestión de RCD dentro de la obra.

4.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

5.º El destino final de los residuos.

6.º Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

7.º Descripción en su caso de los residuos peligrosos que se prevea generar y gestión de los mismos.

8.º Para los derribos realizados durante los meses de febrero a julio, ambos inclusive, debe garantizarse la inexistencia de nidos pertenecientes a especies de aves protegidas por la legislación vigente en el edificio a demoler. En caso de su existencia deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para su traslado.

9.º Ficha resumen de evaluación de RCD con el contenido del Anexo I.

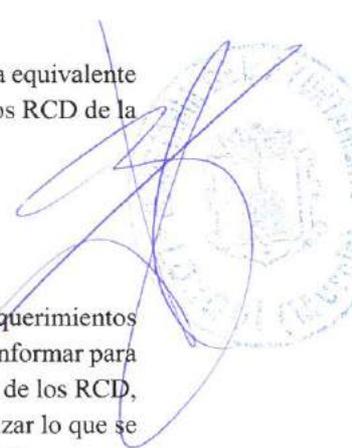
b) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados y entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

c) Constituir, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

Artículo 5. Obligaciones del poseedor de RCD

1. El poseedor de RCD, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor para su gestión. A la hora de informar para otorgar la licencia municipal, los técnicos del Ayuntamiento podrán indicar el posible destino de los RCD, en primer lugar en base al «principio de jerarquía» (prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar y el depósito final en vertedero como última opción y menos satisfactoria) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

2. La entrega de los RCD a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, con el contenido recogido en el Anexo II.



3. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

4. Los RCD deberán clasificarse preferentemente por el poseedor dentro de la obra en las siguientes fracciones: escombros, madera, plástico, papel-cartón, metales y otros (disolventes, pinturas, etc). No se permitirá el depósito en vertedero de RCD que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo al vertido. Las zonas destinadas dentro de la obra al acopio temporal de los residuos, serán debidamente señalizadas mediante la colocación de un cartel en el que quede recogido expresamente que el depósito es temporal así como las características de los residuos.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación de clasificación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5. El órgano competente del Ayuntamiento en materia medioambiental, de forma excepcional (por ejemplo, porque no se disponga de instalaciones de reciclaje adecuadas), y siempre que la clasificación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los RCD de la obligación de clasificación de alguna de las fracciones del apartado 4.

6. El poseedor de los RCD estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en los apartados 2 y 4 del presente artículo, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6. Determinación de los costos y garantías

Una vez analizada la documentación por los técnicos municipales se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de RCD.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de derribos, excavaciones y de la construcción, 10 €/Tn de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 €. En los supuestos de comunicación previa y declaración responsable no se exigirá constitución de fianza.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- obras de derribo, 2%
- obras de nueva construcción, 1%
- obras de excavación, 2%

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior a los mínimos fijados.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este periodo.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras de derribo, de nueva construcción y/o de excavación y, en caso de que se demuestra la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado anterior. La administración podrá requerir al solicitante cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante de la base del presupuesto. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos
- b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de ahorros Confederada, Caja Postal de ahorro o por Cooperativas de Crédito cualificadas de acuerdo a la Ley General Tributaria.

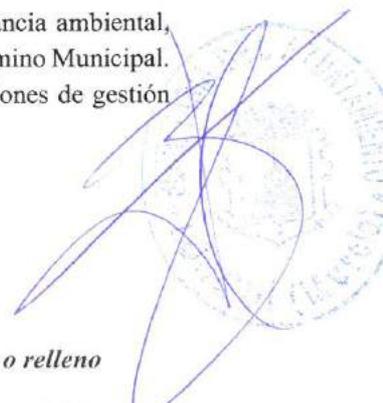
Artículo 7. Régimen de gestión

La entrega de los RCD podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados al depósito controlado de RCD autorizado.
- b) Directamente a las instalaciones de gestión autorizadas (áreas de acopio provisional, depósito controlado, planta de reciclaje) ya sean municipales, supramunicipales o comarcales, mediante el pago del precio correspondiente en los casos que así procedan.

Artículo 8. Registro municipal de gestores de RCD

El Ayuntamiento, con el fin de ejercitar sus competencias en materia de control y vigilancia ambiental, llevará un registro municipal de las empresas que se dediquen a la gestión de RCD en el Término Municipal. En este registro, que será público, figurarán empresas que realicen cualquiera de las acciones de gestión (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación)



Artículo 9. Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno

1. La utilización de residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos.

b) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

c) Que los técnicos municipales, hayan declarado antes del inicio de la operación u operaciones de gestión de los residuos que pretendan llevarse a cabo, que ésta puede considerarse una operación de valorización así como que los residuos que se emplearán en la obra de restauración, acondicionamiento o relleno, son inertes.

2. El Ayuntamiento fomentará la utilización de materiales y residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de espacios ambientalmente degradados, obras de acondicionamiento o relleno, solamente cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Retorno de la fianza

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente tal y como se recogió en el documento de gestión de RCD del proyecto de ejecución de la obra. En este sentido será preceptivo la presentación de un certificado de recepción y gestión de RCD, expedido por gestor autorizado con el contenido recogido en el Anexo II.

En el caso de incongruencia entre la gestión realizada y la prevista en el documento de gestión, se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la misma.

Artículo 11. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente en la recuperación de espacios públicos degradados por el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Capítulo II

Régimen sancionador y disciplinario

Artículo 12.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 13.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en Ley 10/98 de 21 de Abril de Residuos y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 14.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10/98 de 21 de Abril de Residuos:

- a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- c) La reiteración por parte del infractor.
- d) El beneficio que haya aportado al infractor.
- e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 15.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 16.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de este reglamento o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

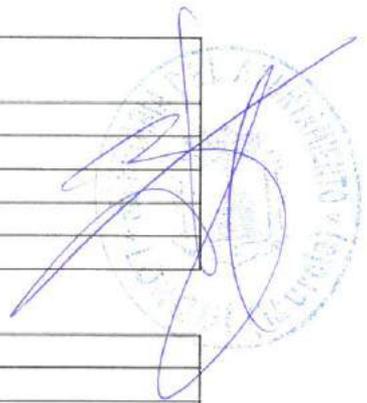
ANEXO II
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs

PRODUCTOR	
Nombre o razón social:	
Domicilio:	
Municipio:	
C.I.F.:	
Tipo de obra:	
Dirección de la obra:	

POSEEDOR	
Nombre o razón social:	
Domicilio:	
Municipio:	
C.I.F.:	

OBRA	
Tipo de obra:	
Dirección de la obra:	
Municipio:	
Nº de Expediente de obra:	
Nº de Licencia municipal:	

GESTOR INTERMEDIO (Transportista, etc.)	
Nº de autorización:	
Nombre o razón social:	
Domicilio:	
Municipio:	
C.I.F.:	



GESTOR FINAL	
Nº de autorización:	
Nombre o razón social:	
Denominación planta gestión	
Domicilio:	
Municipio:	
C.I.F.:	

ANEXO III

VALORES ORIENTATIVOS PARA EL CÁLCULO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y/O REFORMA

1- Residuos de la construcción:

Residuos	Kg/m ² construido
Sobrantes de ejecución	50 kg/m ² construido
Embalajes	35 kg/m ² construido
Total	85 kg/m² construido

Residuos de construcción-Sobrantes de ejecución

Residuo	Edificios habitables (viviendas, oficinas, etc)	Edificios no habitables (naves industriales)
Ladrillo	15 kg x m ² de superficie construida	0,9 x 15 x m ² superficie construida
Hormigón	32 kg x m ² de superficie construida	0,9 x 32 x m ² de superficie construida
Piedra	2 kg x m ² de superficie construida	0,9 x 2 x m ² de superficie construida
Otros	1 kg x m ² de superficie construida	0,9 x 1 x m ² de superficie construida
Total escombros	50 kg x m² superficie construida	45 kg x m² de superficie construida

Residuos de construcción-Embalajes

Residuo	% aproximado	Edificios habitables (viviendas, oficinas, etc)	Edificios no habitables (naves industriales)
Madera	75	26,25 kgxm ² construido	0,9x26,25xm ² construido
Plásticos	15	5,25 kgxm ² construido	0,9x5,60kgxm ² construido
Papel+cartón	8	2,8 kgx m ² construido	
Metales	1	0,35 kg x m ² construido	0,9x0,35kgxm ² construido
Otros(disolventes, pinturas, etc.)	1	0,35 kg x m ² construido	0,9 kg x m ² construido
Total	100	35 kg x m² construido	31,5 kg x m² construido

2- Residuos de demolición:

Residuos	Edificios de ladrillo	Edificios de hormigón	Naves industriales
Ladrillo	542 kg/m ² construido	338 kg/m ² construido	558 kg/m ² construido
Hormigón	84 kg/m ² construido	711 kg/m ² construido	345 kg/m ² construido
Piedra	52 kg/m ² construido	51 kg/m ² construido	35 kg/m ² construido
Total Escombros	678 kg/m² construido	1.100 kg/m² construido	938 kg/m² construido
Metales	4 kg/m ² construido	16 kg/m ² construido	7,8 kg/m ² construido
Madera	23 kg/m ² construido	1,7 kg/m ² construido	23 kg/m ² construido
Vidrio	0,6 kg/m ² construido	1,6 kg/m ² construido	0,8 kg/m ² construido
Plástico	0,4 kg/m ² construido	0,8 kg/m ² construido	0,4 kg/m ² construido
Otros	4 kg/m ² construido	9,9 kg/m ² construido	6 kg/m ² construido
Total	710 kg/m² construido	1.130kg/m² construido	976 kg/m² construido

3- Residuos de acondicionamiento y reformas:

Residuos	Derribo		Construcción	Cantidad final
Escombros: (ladrillo, hormigón, piedra y otros)	237,3 x s ² constr. (m ²)	+	30 x s ² constr. (m ²)	
Madera	8,05 x s ² constr. (m ²)	+	15,75 x s ² constr. (m ²)	
Plástico	0,14 x s ² constr. (m ²)	+	3,36 x s ² constr. (m ²)	
Papel/Cartón	0,25 x s ² constr. (m ²)	+	1,68 x s ² constr. (m ²)	
Metales	1,40 x s ² constr. (m ²)	+	0,21 x s ² constr. (m ²)	
Otros (disolventes, pinturas, etc.)		+	0,6 x s ² constr. (m ²)	

4- Residuos de escombros de viales

Residuos	Edificios de ladrillo
Granulados pétreos	420 kg/m ² construido
Betunes	195 kg/m ² construido
Otros	5 kg/m ² construido
Total	620 kg/m² construido

5- Pesos de los residuos de excavación

Residuos	kg/m ³ residuo real*	kg/m ³ residuo aparente
<i>Terrenos naturales</i>		
Grava y arena compacta	2.000	1.670
Grava y arena suelta	1.700	1.410
Arcillas	2.100	1.750
<i>Rellenos</i>		
Tierra vegetal	1.700	1.410
Terraplén	1.700	1.410
Pedraplén	1.800	1.500

* Para fijar el importe de la fianza se utilizará este valor

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO, HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD POR VICIOS/DEFECTOS EN LA OBRA DE URBANIZACION DEL SECTOR S. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, la portavoz socialista explica que en el año 2015 el ayuntamiento presentó una demanda frente a la empresa

responsable de la construcción de la Urbanización del Sector S. Los servicios jurídicos que en esos momentos tenían contratados el Ayuntamiento entendieron que la forma de hacerlo era a través de una demanda civil y así se presentó. Hace un par de semanas el juzgado hace un requerimiento al Ayuntamiento para que se ratifique en la demanda y aclare determinados aspectos. El nuevo asesor jurídico entiende que la forma correcta de resolver procesalmente este tema no era la que se estaba llevando hasta la fecha y así informa que debe hacerse por la vía administrativa, con carácter previo, para que así, si en un ulterior momento hubiera que defenderlo judicialmente, no sea la vía civil quien lleve el asunto sino la contencioso administrativa. Como el trámite de iniciar el procedimiento administrativo de reclamación a esta empresa es un requisito indispensable para poder después iniciar la vía judicial, y como se había obviado, no legitimaba al ayuntamiento para continuar la reclamación en ese momento posterior. Se está en fecha, según acredita el informe del asesor jurídico, para defender los intereses del ayuntamiento y eso es lo que se trae a pleno, ese cambio en el procedimiento y el inicio de la vía de procedimiento administrativo.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, dice que está de acuerdo con el asunto y espera que el nuevo asesor traiga mejores noticias que el anterior.

La portavoz popular dice que también está de acuerdo con este asunto y de hecho en varios plenos ha preguntado sobre qué estaba pasando con los defectos detectados en las obras de urbanización del sector S, hasta que el año pasado se les comunicó que se había interpuesto esa demanda. Lo que no entienden es por qué se tardó por parte de la anterior asesoría tres años para presentar la demanda, desde que estaba hecho el último informe, que fue en diciembre de 2012. Como ya comentó en la comisión informativa, siempre han criticado la actuación de la anterior asesoría porque los resultados que estaba obteniendo el ayuntamiento en todos los procesos judiciales no eran los adecuados y creían que había que cambiar de asesoría. También comentó que se debería abrir un procedimiento abierto para la contratación de la nueva asesoría y no fue así, porque se hizo de nuevo por procedimiento negociado. De todas formas, espera que la nueva asesoría tenga una actuación adecuada y que finalmente no se perjudiquen los intereses del Ayuntamiento.

Con fecha de 15 de octubre de 2015, bajo la dirección letrada de D. Miguel Ángel Fructuoso Romero, y el procurador D. José Luis Martínez Sánchez, se presenta una demanda de reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios contra la mercantil UTE ECOCIVIL ELECTROMUR G.E, S.L, EMURTEL, S.A, por los daños o defectos en las obras de urbanización del Sector S, ante la jurisdicción civil.

Posteriormente, con fecha de 8 de septiembre de 2016, el juzgado de primera instancia nº 5 de Murcia, remite al Ayuntamiento de Lorquí, un escrito en virtud del cual se le requiere para que proceda a la aportación de la demanda en forma, en el plazo de cinco días, o de lo contrario se procederá a declarar la inadmisión de la misma. Del indicado escrito, se le da traslado al actual abogado el cual examina la conveniencia de verificar el requerimiento o por el contrario forzar la inadmisión de la demanda al considerar una alternativa para reclamar las cantidades resultantes de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Lorquí, entendiéndose que la jurisdicción competente para instar un procedimiento sobre un contrato administrativo no sería civil, que faltaría la tramitación de un expediente administrativo que resolviera sobre la responsabilidad por vicios ocultos del contratista o cualquier otro agente, y que habrá que acreditar que los daños son continuados, ya que nos podríamos encontrar con una prescripción de la acción de reclamación, ya que existe constancia de los daños y así le fueron notificados al contratista en el año 2012.

Respecto de dicha cuestión, también consta en el expediente un informe de la Secretaria General, en el que manifiesta la necesidad de que, con carácter previo, debe de tramitarse un procedimiento para determinar la eventual responsabilidad de los agentes intervinientes en la ejecución de la obra, pudiendo ser considerados, a priori, continuados, si tenemos en cuenta la existencia de varios informes técnicos en los que se describen las patologías y deficiencias de la obra, en los que se propone la realización de obras de preparación a fin de evitar que se incrementen en exceso los daños, con la consecuente ruina definitiva para el uso de los viales y la posibilidad de que puedan ocurrir accidentes. Así el informe de Secretaria General, se reproduce, en lo que interesa, en los siguientes términos:

Consideraciones jurídicas

1.1. Necesidad de tramitar un procedimiento dirigido a determinar quién es el responsable de los daños, deficiencias y patologías de las obras de urbanización del Sector S, de entre todos los agentes intervinientes en la ejecución de las mismas

El art 148 del Real Decreto legislativo 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en sucesivas leyes sobre contratación (el art 219 de la LCSP y el art. 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) ,determinaba que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Añadiendo que, transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Para que surja la responsabilidad del contratista se tiene que dar una serie de requisitos:

- Que se produzca la ruina del edificio.*
- Que la ruina se deba a vicios ocultos de la construcción.*
- Que se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista.*
- Que la ruina se manifieste durante el plazo de 15 años a contar desde la recepción.*

Por consiguiente, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que quede acreditado que se cumplen los requisitos establecidos en el citado precepto, para proceder a reclamar las responsabilidades por vicios ocultos .En cuanto al concepto de ruina, como sabemos, se trata de un concepto jurídico indeterminado, que se ha ido desarrollando jurisprudencialmente.

Haciendo un resumen del desarrollo doctrinal y jurisprudencial del concepto, podemos distinguir los siguientes tipos de ruina:

- 1. La ruina en su sentido estricto, esto es, que la obra quede destruida.*
- 2. Que sufra vicios constructivos graves que entrañan una ruina potencial que haga temer por su pérdida futura.*
- 3. Que tenga defectos o vicios que afecten a elementos esenciales de la construcción excediendo de las imperfecciones corrientes. Por ejemplo, como señala la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación los «vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales,... »*
- 4. Que adolezca de vicios que la hagan inútil para la finalidad que le es propia, esto es, la llamada ruina funcional.*
- 5. La denominada ruina económica, que es aquella en el que el importe de la reparación supera el 50% del valor real de la construcción. En este sentido se reconoce por la STS de 13 de junio de 2000 que confirma la sentencia recurrida en la que «(...) se reconocía la situación de arruinamiento de dichas obras, al ser necesario un importe de reparación superior al cincuenta por ciento del valor real en aquel momento, y ante los defectos estructurales que desde el inicio adolecía de la edificación, lo que implicó que, por parte de la Diputación Provincial, se interesase el resarcimiento de gastos y perjuicios producidos como consecuencia de la defectuosa realización de la obra(...)».*

Por otra parte, es necesario acreditar que esta ruina se debe a vicios o defectos ocultos. Según la doctrina civil, vicios o defectos ocultos son aquellos que no se encuentran a la vista y que no son manifiestos .Por ello, realmente en la mayoría de los casos que se encuentran en la Jurisprudencia, la ruina de las obras se produce no por vicios de la construcción, sino por vicios del suelo o del proyecto. Así, por ejemplo, son habituales las construcciones que se arruinan porque el informe geotécnico no ha detectado las condiciones reales del suelo y, por lo tanto, no se han adoptado las soluciones constructivas adecuadas. También son bastante frecuentes los problemas de ruina por errores en los cálculos contenidos en el proyecto.

Como decimos, es más difícil una ruina por motivos exclusivos de su ejecución. Pero si que hay un supuesto habitual, que es la utilización de materiales o productos de construcción de baja calidad; supuesto en que la responsabilidad es del constructor, sin perjuicio de que si esta utilización ha sido involuntaria, pueda repetir contra el suministrador de los materiales y productos. También pueden producirse vicios en la construcción derivados de la impericia o de la falta de capacidad técnica de las personas encargadas de la ejecución.

Este aspecto tiene gran importancia porque, a la hora de exigir responsabilidades al contratista, habrá que tener muy claro que la responsabilidad es del constructor; ya que, en otro caso, habrá de dirigirse la acción de responsabilidad contra otro de los agentes que han intervenido, como puede ser el autor del proyecto o el del proyecto geotécnico, de ahí la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento que permita determinar, si procede, la eventual responsabilidad de los agentes intervinientes. En estos supuestos será una labor ardua, por la participación de los distintos actores en el proceso constructivo, que hace que a veces sea difícil determinar quién es el responsable de la ruina de la obra y es por ello que cuando no es posible la determinación del cuanto de responsabilidad que cabe a cada uno de los partícipes en las obras, ha de declararse la responsabilidad solidaria de todos ellos, que han contribuido a los defectos funcionales o ruina de la obra, y respecto de los cuales no sea posible cuantificar el grado de contribución al daño

Hay dos sentencias muy ilustrativas, que respaldan la actuación del Ayuntamiento, en orden a llevar a cabo la tramitación un procedimiento para la determinación de la responsabilidad por los daños producidos en la obras de urbanización del Sector S:

- la Sentencia del TSJ de Castilla y León de Burgos, nº 17/2008 de 11 de enero de 2008 y la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo contencioso –administrativo, Sección 4, de 11 de mayo de 2006.)

La primera de ellas pone de manifiesto que el hecho de que se tramite un procedimiento de depuración de responsabilidades, nada impide que se exija a la empresa contratista (que ha ejecutado materialmente las obras), la realización de las obras necesarias para conseguir la adecuada utilización, sin que de ello pueda derivarse consecuencia alguna en torno a su posible responsabilidad en los daños de la obra.

No es posible desconocer las circunstancias concurrentes como son las de la situación creada por las deficiencias de la obra pública cuya construcción adolece de defectos que la hacen inservible para prestar el servicio que de ella se demanda. En esta tesitura la Administración puede adoptar las medidas precisas para buscar una solución lo más rápida posible y que sea útil para el interés general, y así disponiendo de un informe que explica las causas de lo ocurrido y la soluciones posibles para resolver la situación de crisis creada, es posible requerir a la empresa adjudicataria de las obras y responsable de su ejecución que lleve a cabo lo necesario para corregir las deficiencias de la obra, sin perjuicio de dejar claro que esta decisión no prejuzga las responsabilidades que de la situación creada pudiera derivar para cuantos participaron en la planificación, proyecto, dirección y ejecución de la obra, siendo la finalidad última el que la obra pueda ser utilizada con la seguridad necesaria para preservar el interés general, habiéndose puesto de manifiesto las deficiencias de la obra desde el 15 de julio de 2010, por lo que dichos daños no se derivan del desgaste lógico de los elementos constructivos, siendo determinados más específicamente, en el informe de fecha de 9 de diciembre de 2011, y en el estudio y valoración de las patologías de las obras realizado por el ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez, el cual incluye soluciones para llevar a cabo la reparación de los daños determinados, incluso su valoración ascendiendo a la cantidad de 4.595.363,58 (de fecha de diciembre de 2012)

Hay que hacer hincapié en que con la entrega de la obra no queda extinguida, en su totalidad, la responsabilidad del contratista derivada de su actuación. Transcurrido el plazo de garantía, durante el que tiene que realizar las labores de conservación y que se ha fijado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá entrar en juego la imputación por vicios ocultos. Con fecha de 15 de julio de 2009, se firma el acta de recepción provisional y positiva de las obras de urbanización comenzando desde esa fecha el plazo de garantía previsto en el contrato. El 15 de julio de 2010 se elabora un informe por la Oficina Técnica donde se ponen de manifiesto las deficiencias de las obras de urbanización, y en base al mismo se dicta la Resolución de Alcaldía nº 1057/2010 de 2 de agosto, y en virtud de la misma se requiere a la mercantil UTE ECOCIVIL ELECTORMUR GE,S.L, Y EMURTEL S.A que proceda a la reparación de las deficiencias observadas en el Sector S. Con fecha de 20 de marzo de 2012, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 256/2012, por la que se acuerda no devolver al adjudicatario

la garantía constituida por las obras de urbanización del sector S, hasta que no subsane las deficiencias o acredite fehacientemente, que las citadas deficiencias no eran debidas a una ejecución defectuosa de las obras, y por tanto no imputables al contratista.

La empresa adjudicataria de las obras, no ha realizado actuación alguna en orden a realizar actuaciones de subsanación de las deficiencias ni acredita de forma fehaciente que las citadas deficiencias no eran debidas a una ejecución defectuosa de las obras, No obstante con fecha de **9 de mayo de 2016**, D. Daniel Muñoz Gomez, actuando en nombre y representación del la UTE ECOCIVIL ELECTORMUR GE,S.L, Y EMURTEL S.A, presenta un escrito al que acompaña un estudio para acreditar que las deficiencias no son debidas a una ejecución defectuosa de las obras y por tanto no imputables al contratista. El informe es realizado por D. Roque Murcia Crespo, (Ingeniero de Obras Publicas y D. Pedro Luis Garcia Martínez (Licenciado en Ciencias Geológicas), visado con fecha de 26/11/2013, en el que se analizan la posibles causas del origen de los daños y posibles soluciones de reparación, por lo que se pone de manifiesto, la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento de determinación de responsabilidad de los daños, y que se ordene llevar a cabo la reparación de los mismos, como actuación que garantice que las obras de urbanización puedan ser destinadas al interés general.

1.2. Plazo para ejercicio de la acción.

La responsabilidad por vicios ocultos tiene un alcance de quince años. Ahora bien este plazo es un plazo de garantía y no de prescripción de acciones, siendo necesario determinar cuál es el plazo para ejercitar la acción de responsabilidad, el cual comienza desde que se tuvo conocimiento de la aparición de los vicios ruinógenos, prescribiendo en el plazo de dos años desde que se produzcan los daños, en base al art 18 de la ley de Ordenación de la Edificación La jurisprudencia se ha referido a la problemática de la prescripción de la acción de reclamación de daños en las obras, distinguiendo que los daños sean permanentes o continuados, y así en estos supuestos cuando el daño se agrava día a día de manera prolongada en el tiempo, sin solución de continuidad, el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad no empieza a computarse, hasta que se agoten los efectos lesivos, pudiendo considerar que las deficiencias y patologías de la obra de urbanización son continuados, como así se pone de manifiesto en los diversos informes técnicos obrantes en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, INFORMO FAVORABLEMENTE, que el Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar un procedimiento que tiene por objeto la determinación de la eventual de responsabilidad por vicios/defectos en la obra de urbanización del Sector S, siendo los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: UTE ECOCIVIL, ELECTROMUR GE, S.L, Y EMURTEL, S.A (la empresa contrista), el técnico redactor del proyecto, director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud, el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Enrique Lorente Martínez, empresa de control de calidad, Applus Construcción Técnica S.A,

SEGUNDO. Considerar inicialmente, determinadas las patologías y deficiencias de las obras de urbanización del Sector S, en base a los informes obrantes en el expediente: (sin perjuicio de su determinación definitiva, a results del actual procedimiento), siendo los siguientes:

-Informe de la Oficina Técnica de fecha de 15 de julio de 2010, firmado por el Técnico Municipal D. JOSE Martin Escolar Pastor, y el técnico de obras Públicas. D, Jesus Recadero Martínez Martínez

-El estudio geotécnico realizado por la empresa AG SOIL firmado por los técnicos D. Antonio Alcántara Peyres, y Don Fernando Gutiérrez Abbad, de fecha de 9 de diciembre de 2011.

- El estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez (diciembre de 2012) estableciéndose como presupuesto la cantidad de 4.595.363,58 euros, y las actuaciones necesarias para su reparación.

De todos los informes indicados deberá facilitarse copia a los interesados en orden a permitir el acceso de documentación obrante en el expediente, el conocimiento del mismo y la presentación de las

correspondientes alegaciones, si así se considera oportuno, por parte de los interesados en el procedimiento.

TERCERO.- Nombrar instructora del procedimiento a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, que deberá de llevar las actuaciones, y práctica de pruebas que considere oportunas en orden a justificar la resolución final de se adopte, y como Secretario del procedimiento al funcionario, D. Jesus David Garcia Sanchez.

CUARTO: Notificar a los interesados concediéndoles un plazo de de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, o plantear la recusación de la Sra. Instructora y del Sr. Secretario con expresa indicación, de que el presente acuerdo es un acto tramite, contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que contra el acuerdo de resolución definitiva, puedan interponerse los recursos que procedan.

Considerando los hechos expuestos, los fundamentos de derecho y que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, éste, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Iniciar un procedimiento que tiene por objeto la determinación de la eventual responsabilidad por vicios/defectos en la obra de urbanización del Sector S, siendo los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: UTE ECOCIVIL, ELECTROMUR GE, S.L, Y EMURTEL, S.A (la empresa contrista), técnico redactor del proyecto , director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud, el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Enrique Lorente Martínez, y la empresa de control de calidad, Applus Construcción Técnica S.A,

SEGUNDO. Considerar inicialmente, determinadas las patologías y deficiencias de las obras de urbanización del Sector S, en base a los informes obrantes en el expediente (sin perjuicio de su determinación definitiva, a results del actual procedimiento), siendo los siguientes:

-Informe de la Oficina Técnica de fecha de 15 de julio de 2010, firmado por el Técnico Municipal D. JOSE Martin Escolar Pastor, y el técnico de obras Públicas. D, Jesus Recadero Martínez Martínez.

-El estudio geotécnico realizado por la empresa AG SOIL firmado por los técnicos D. Antonio Alcántara Peyres, y Don Fernando Gutiérrez Abbad, de fecha de 9 de diciembre de 2011.

- El estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez (diciembre de 2012) estableciéndose como presupuesto la cantidad de 4.595.363,58 euros, y las actuaciones necesarias para su reparación.

De todos los informes indicados deberá facilitarse copia a los interesados en orden a permitir el acceso de documentación obrante en el expediente, el conocimiento del mismo y la presentación de las correspondientes alegaciones, si así se considera oportuno, por parte de los interesados en el procedimiento.

TERCERO.- Nombrar instructora del procedimiento a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, que deberá de llevar las actuaciones, y práctica de pruebas que considere oportunas en orden a justificar la resolución final que se adopte, y como Secretario del procedimiento al funcionario, D. Jesús David García Sánchez.

CUARTO: Notificar a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, o plantear la recusación de la Sra. Instructora y del Sr. Secretario con expresa indicación, de que el presente acuerdo es un acto tramite, contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que contra el acuerdo de resolución definitiva, puedan interponerse los recursos que procedan.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, LA REPARACIÓN-CESIÓN DE LA CARRETERA RM B-7. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa, la portavoz socialista explica que en el pleno del 14 de julio ya estuvieron hablando de las reuniones que había mantenido el Sr. Alcalde con el Director General de Carreteras, donde éste adquirió el compromiso de arreglar esta carretera que es sabido por todos está en un estado pésimo y lamentable. El 18 de julio el Director General de Carreteras junto al Consejero vinieron Ayuntamiento y se reafirmaron en el compromiso. Van a ser ellos quienes arreglarán la Carretera de la Estación pero le dijeron que, para iniciar el procedimiento, el ayuntamiento debería solicitar la cesión de la carretera como así establece su reglamentación. El ayuntamiento ahora solicita la cesión de la carretera justificándolo con que presta el servicio más al Ayuntamiento que a la Comunidad Autónoma. La Dirección General con esta solicitud inicia el procedimiento para presupuestar la obra y entregar la carretera totalmente arreglada. Esto es lo que se solicita en este punto.

El concejal no adscrito dice que hay que seguir insistiendo en conseguir que al menos parcheen la carretera porque hasta el 2017 no van a poder arreglarla totalmente. Insistir en que se comprometan para el parcheo.

La portavoz popular dice que van a apoyar esta solicitud a la Dirección General de Carreteras pero que al mismo tiempo se exija que se haga el parcheo cuanto antes. En la comisión informativa comentó si era posible que incluso los técnicos del ayuntamiento redactaran un proyecto sobre las obras que había que ejecutar en la carretera para tenerla en condiciones óptimas y enviarlo a Carreteras para que lo ejecutasen. Desconoce si se ha visto esa posibilidad.

El Sr. Alcalde le responde que esa última posibilidad no se ha visto porque el compromiso del Director General era hacer el proyecto ellos y luego presupuestarlo para el año 2017. Entiende que estos presupuestos estarán a primeros de año, pero si no fuera así queda el problema del parcheo y el Director General le dijo que se comprometía a parchear la carretera. Aún así dice el Sr. Alcalde que estarán pendientes del asunto.

La Sra. López plantea la duda de si la carretera a partir del puente es de Carreteras o del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Sr. Alcalde dice que la carretera que se cedería al Ayuntamiento de Lorquí llegaría a la parte de abajo del puente, donde se inicia la subida al puente. La subida del puente es dominio de Adif y ahí también hay otro problema porque si mal está la carretera, mal está el puente y peor el pavimento que hay sobre el puente. Pero en ese sitio ni tiene competencias el Ayuntamiento de Lorquí, ni el de Molina, ni la Dirección General de Carreteras. Es competencia de Adif pero ahora no tienen presupuesto.

La Sra. López dice que por eso planteaba la posibilidad de que fueran los técnicos del Ayuntamiento los que adelantarán el proyecto, y así asegurarse de que se incluya esa inversión en los presupuestos autonómicos con nombres y apellidos, con un importe fijo.

El Sr. Alcalde dice que más que el estado de la carretera le preocupa el puente porque está en tierra de nadie y sería una pena que se arreglara la carretera y el puente siguiera en ese mal estado.

La Ley 2/2008, de Carreteras de la Región de Murcia, determina las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las cuales se incluyen como anexo de esta Ley en el Catálogo de Carreteras.

En el indicado catálogo figura la carretera RM- B7, la cual transcurre por el municipio de Lorquí, teniendo intención el Ayuntamiento de solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región la cesión de la misma.

Actualmente la indicada carretera RM-B7, se encuentra muy deteriorada siendo necesario llevar a cabo las obras necesarias que permitan su uso en condiciones adecuadas para garantizar la seguridad vial, debido a la intensidad del tráfico rodado.

Por otro lado el Ayuntamiento tiene intención de solicitar la cesión de la carretera, regulando esta posibilidad el art 42 de la Ley 2/2008, de Carreteras de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Las carreteras regionales o tramos determinados de ellas podrán ser cedidas a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería competente en materia de carreteras, y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiera acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que se proceda a realizar en la carretera RM B-7, las obras necesarias que permitan su uso en condiciones adecuadas para garantizar la seguridad vial de los usuarios.

SEGUNDO: Una vez concluidas las obras de reparación y conservación, se solicita a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e infraestructuras, la cesión de la carretera regional RM B-7, a su paso por el municipio de Lorquí, cuya delimitación figura en el plano anexo a esta propuesta.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e infraestructuras, Dirección General de Carreteras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la portavoz socialista explica que se trata de un convenio que se va a firmar con el IMAS para dar servicio a los vecinos del municipio. Se trata de una competencia que es propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que se trata de la ayuda a domicilio para personas dependientes, y lo que va a hacer el Ayuntamiento, a través de este convenio, es prestar la ayuda a los dependientes desde el Ayuntamiento, con la empresa que el ayuntamiento contrate a través de una licitación. Como el Ayuntamiento tiene que adelantar el pago de este servicio a la empresa adjudicataria, se debe recoger en los presupuestos municipales del año que viene. Se trata de 462 horas personales y de 466 horas domésticas por lo que el coste es importante y tiene que estar previsto. Cuando se les planteó este convenio, al principio lo miraron con recelo porque entendían que podían venir problemas por falta de pago de la Comunidad Autónoma, pero, tras tomarse en cuenta las sugerencias de los municipios, se comprometieron, y así se se hace constar en el convenio, al pago dos meses por adelantado y si a los dos meses no han pagado exigir los intereses correspondientes.

El concejal no adscrito va a votar a favor del convenio y espera que la Comunidad Autónoma cumpla con los plazos de pago y que no suponga un trastorno para los presupuestos del Ayuntamiento.

La portavoz popular dice que también van a votar a favor.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

En cuanto al coste del servicio mensual, según los datos remitidos por la Comunidad Autónoma, es el siguiente:

Municipio	Horas personales	Horas domesticas	Coste total del servicio	Copago usuarios	Coste neto
Lorquí	462	466	10.662,00	2.452,26	8.209,74

Si tenemos en cuenta, que el presente servicio debe de ser objeto de licitación, hemos de hacer la previsión de que podrá iniciarse la prestación del servicio en enero de 2017, por lo que si la vigencia del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2017, ello nos da como resultado del coste del servicio la cantidad de 117.282 euros asumiendo la Administración la cantidad de 90.307,14 euros, y sufragada por los usuarios a través del copago la de 26.974,86 euros.

La Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, asume la obligación de efectuar el pago al Ayuntamiento dentro de los meses siguientes a la fecha de presentación por representante de la Entidad de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio, por lo que el Ayuntamiento debe de habilitar y contemplar previamente en el presupuesto de 2017 el crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas del convenio, que permita llevar a cabo la licitación del servicio, y el pago de las facturas, y posteriormente puedan ser presentadas ante la Comunidad Autónoma, que es la Administración que asume la financiación del servicio

Respecto de la competencia del Ayuntamiento para prestar este servicio se fundamenta en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de incluir en el presupuesto del año 2017, la cantidad de 90.307,14 euros, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio, estableciendo en el procedimiento de licitación un copago de los usuarios que asciende a la cantidad de 26.974,86 euros.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Dirección General de Personas Mayores y Instituto Murciano de Acción Social (C/ Alonso Espejo, s/n30071 Murcia) . a la Sra. Interventora y a la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXX

De otra, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde/es del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con CIF P3002500A, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SÉPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorquí, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Xxxxx, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día XXXXXXXX de 2016 y el XXXXXXXX de 2017, asciende a una cantidad máxima de XXXXXXXXX € (XXXXXXXXXXXX), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS

TOTAL					

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio el ejercicio 2016 y 2017, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 6.825 horas Atención Personal y un máximo de 6.480 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de XXXXXXXX € (XXXXXXX EUROS) para el año 2016 y de XXXXXXXX € (XXXXXXXXXX EUROS) se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 44650.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorquí las altas y bajas en el Servicio.
 - b. Ceder al Ayuntamiento de Lorquí los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la

relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de este Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
-
- 2) El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:
 - a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
 - b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.
 - c. Adjuntar, en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
 - d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y presentarla para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
 - e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle
 - f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
 - g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorquí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia establecido
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2017

DÉCIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, SR. PÉREZ GARCÍA, PARA LA APERTURA DE PROCESO HACIA UNOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Moción que presenta el concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, que copiada literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MOCIÓN PARA LA APERTURA DE PROCESO HACIA UNOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual la ciudadanía puede decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes.

Los Presupuestos Participativos dan mayor transparencia y eficacia a la gestión de los recursos públicos, abriendo un diálogo entre ciudadanía, representantes políticos y personal técnico de la administración sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público.

La co-gestión, entre los técnicos de la administración, el gobierno, la ciudadanía y la sociedad civil, donde se abran los procesos de participación y decisión sobre en qué, y dónde invertir el dinero público dentro de nuestro municipio sea cosa de todos, es en sí la esencia de esta propuesta, donde prime la transparencia, la información y el rendimiento de cuentas.

Para ello propongo abrir un calendario, donde se vayan especificando las fases del proceso, comenzando estas con diversas charlas sobre:

- .- “Presupuestos municipales”
- .- “Redacción de un Reglamento de presupuestos participativos”
- .- “Programas e importes sometidos a participación ciudadana”
- .- “Cómo participar en la consulta pública físicamente y on line”

Utilizando prioritariamente aquellos canales que ofrece nuestra comunidad autónoma para ello, tales como el “Portal de la Transparencia”, “Federación de Municipios”, “Colectivos colegiados”, etc. En Lorquí, a 20 de septiembre de 2016.”

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, explica que con la moción pretende comenzar a mover la participación ciudadana y dar a conocer el tema de los presupuestos participativos a través de charlas, conocer los intereses de los vecinos, que manifiesten sus preferencias en lo relativo a las inversiones a realizar por el Ayuntamiento.

El concejal de participación ciudadana, Sr. Abenza Campuzano, dice que la moción empieza con un uso literal de la resolución de 4 de julio de 2016 de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos donde se habla de un reto, de una experiencia piloto de participación ciudadana en la elaboración de un anteproyecto de ley de presupuestos autonómicos. En cuanto a la elaboración de un Reglamento dice que la propia Consejería tiene previsto que, después de la experiencia piloto de cara a la elaboración de los presupuestos 2017, los presupuestos participativos posteriores se regulen por un procedimiento particular en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana cuyo decreto está actualmente en fase de anteproyecto. Al ser una ley de carácter autonómico afectará a Lorquí por lo que se tendría que esperar ya que no se puede elaborar un reglamento municipal que luego entre en contradicción con lo que marque la Comunidad Autónoma. Manifiesta que está de acuerdo en que hay que abrir los procesos de participación ciudadana y de co-gestión del dinero público, incluso las fases que se mencionan en la moción del concejal no adscrito serían las lógicas. De todas formas, a día de hoy, no existe una metodología validada para la elaboración de presupuestos, todo son retos, programas pilotos. Se puede estar de acuerdo con las fases establecidas en la moción pero hay que tener claro varias cosas: primero que no están obligados ni legitimados a hacer un reglamento que luego puede ser inútil y luego, que tampoco se pueden utilizar canales de la Comunidad Autónoma, sino canales propios locales y de hecho están poniendo en marcha esos canales. Se cuenta con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana que se convocará la segunda quincena de octubre y este tema se recogerá en el orden del día porque el equipo de gobierno cree que es en este órgano donde hay que tratar estos asuntos. Además hay un convenio pendiente con la Comunidad Autónoma en la que se posibilita al Ayuntamiento soluciones informáticas para establecer consultas ciudadanas, con lo cual ese proceso hay que articularlo a medio plazo, no se puede hacer como dice la moción, porque no se cuenta con los medios técnicos, económicos ni personales. La Consejería no tiene claro todavía como va a articular todo este proceso y hay que estar a la espera de ver como se articula para que el ayuntamiento pueda actuar. Dice el Sr. Abenza que de todas formas recogen la propuesta y ya le ofrecieron al Sr. Pérez llevarla al Consejo Municipal y así lo harán.

El Sr. Pérez contesta que él tampoco ha dicho que se empieza a hacer ya, sino que se empieza a dar los pasos. Tenía entendido que tanto la Comunidad Autónoma como la Federación de Municipios tienen personal que está dando apoyo para poner en marcha todas estas iniciativas en los Ayuntamientos.

La portavoz popular dice que ella no ha entendido la moción como algo reglado, sino como una forma de iniciar todo el proceso, por ejemplo, con charlas relacionadas con esos temas. Por eso pensaba que hay personas formadas y a las asociaciones se les puede explicar en qué consiste unos presupuestos participativos. Tienen previsto votar a favor pero entendiendo la moción como un compromiso, no formal ni reglado de iniciar un proceso, sino iniciar el camino con diversas charlas para que todos se puedan informar y formar sobre este asunto.

El Sr. Alcalde dice que el debate sobre este asunto, más que en el pleno, debe surgir en el Consejo de Participación Ciudadana, que deberá asumir el estudio de los presupuestos participativos. Es un cuestión positiva pero hay que tener en cuenta cuál es la situación de cada administración. Cree que primero hay que hacer un análisis de la situación económica y de la propia estructura del Ayuntamiento y a partir de ahí ver de qué manera hacerlo. Cree que el debate hay que hacerlo en el propio Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que sean sus miembros los que digan si quieren participar en los presupuestos y a partir de ahí puede haber un compromiso del concejal y del consejo sobre cómo organizar el asunto y de dar las charlas que se precisen. Piensa que en primer lugar hay que ver cuál es la situación del Municipio, ya que, por ejemplo, Molina de Segura tiene un presupuesto muy importante y puede destinar hasta cinco millones de euros, la Comunidad Autónoma lo está haciendo incluso con diecinueve millones de euros. Con esas cantidades sí se puede dar participación a los vecinos, pero en Lorquí se estaría hablando de cantidades muy pequeñas de mil, dos mil o tres mil euros con lo que sería muy difícil esa participación ciudadana real. Otra cosa es que los vecinos opinen sobre qué proyectos son prioritarios para que el equipo de gobierno los incluya en el presupuesto y cree que es en el Consejo Municipal de

Participación Ciudadana donde se deben debatir estos asuntos y de allí que se eleve un informe al equipo de gobierno. Dice que su grupo no va a asumir la moción pero sí el que en el orden del día del próximo Consejo de Participación Ciudadana vaya el punto de presupuestos participativos.

La portavoz popular piensa que no es incompatible, que la moción lo único que dice es que se inicie el proceso y se den unas charlas.

El Sr. Alcalde dice que pueden asumir la moción si el concejal no adscrito acepta que se modifique la parte dispositiva diciendo que se inicie el proceso de los presupuestos participativos en el Consejo de Participación Ciudadana.

A la portavoz popular le parece correcto y al Sr. Pérez García también.

Aceptada la modificación de la moción en el sentido de que sea en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana donde se inicie el proceso hacia unos presupuestos participativos, con la inclusión de este asunto en el orden del día de la primera reunión que celebre, El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción enmendada.

DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, SR. PÉREZ GARCÍA, PARA REDACTAR UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS. ACUERDOS A TOMAR.

El Sr. Alcalde informa de que este asunto fue dejado sobre la mesa en la Comisión Informativa del pasado 26 de septiembre de 2016 por lo que se retira del orden del día.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LOS REGANTES DE ARCHENA, LORQUÍ Y MOLINA AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el escrito remitido a la Alcaldía desde el Heredamiento Regante de Molina de Segura, que, literalmente, dice:

"PROPUESTA DE MOCIÓN EN APOYO DE LOS REGANTES DE ARCHENA, LORQUÍ Y MOLINA AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Excmo Sr. Alcalde de la villa de Lorquí:

En representación de las más de 4.000 familias que aglutina el Heredamiento Regante de Molina, de los municipios de Archena, Lorquí y Molina de Segura, me veo en la necesidad de pedir el auxilio de esa Corporación Municipal, para que se apruebe una moción por la que se insta a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a que se cumplan los acuerdos adoptados por la Asamblea Regional, en particular, la moción presentada y aprobada por mayoría de la Cámara el pasado mes de julio, por la que se insta a la Consejería a que busque una solución política a la situación financiera del Heredamiento Regante de Molina tras los embargos de sus cuentas corrientes, al amparo del expediente de reintegro de subvenciones promovido por dicha Consejería, solución que posibilite la continuidad de las cosechas del colectivo afectado.

Echando la vista atrás en el tiempo, y remontándonos al año 2008, cuando los regantes se enfrentaban al pago de importantes cantidades de dinero como consecuencia del desarrollo de obras faraónicas que se habían desfasado enormemente respecto a las previsiones iniciales, el examen de numerosos documentos ha permitido arrojar luz sobre las numerosas irregularidades cometidas en torno a dichas obras conocidas como Plan de Modernización de Regadíos, o PMR.

De un importe inicial estimado en 12,3 millones de euros, nos encontramos en la actualidad ante un coste de 53 millones de euros, y eso sin contar que las obras están inacabadas. En el caso que motiva la presentación de la moción que ahora nos ocupa, y centrándonos en una parte de dichas obras, aquellas que fueron gestionadas directamente por el Sindicato de Riegos del Heredamiento entre los años 2002 y 2012, se ha podido constatar que el desarrollo de las mismas, que contaban con importantes subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, han estado plagadas de numerosas irregularidades, muchas de las cuales no se hubiesen producido si los funcionarios encargados de fiscalizar y observar el estricto cumplimiento de la Ley, hubiesen llevado a cabo su tarea cuando menos diligentemente, como es de esperar. Todo ello fue denunciado ante la propia Consejería de Agua, que lejos de realizar una investigación interna y depurar responsabilidades, inició un expediente para reclamar a los regantes la devolución de las subvenciones que nunca vieron, y cuyo destino es ahora objeto de investigación judicial.

Dicho expediente de reintegro de subvenciones ha desembocado en el embargo de las cuentas bancarias del Heredamiento Regante de Molina en un tiempo récord, mermando considerablemente su capacidad de afrontar los compromisos de pago previstos, entre otros, nóminas de trabajadores, electricidad, proveedores, Seguros Sociales, etc, y poniendo en serio peligro la estabilidad de una corporación de derecho público cuya finalidad es la distribución equitativa de un recurso tan escaso como necesario para garantizar la supervivencia de las cosechas de la zona.

El recurso de dicho expediente ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por parte del Heredamiento, ha dado lugar a un auto judicial de suspensión del acto administrativo a condición de presentar aval, algo que el Heredamiento ha intentado por todos los medios, acudiendo a las entidades bancarias, donde la única respuesta conseguida ha sido la reiterada negativa por parte de éstas; a su vez, y paralelamente, el Heredamiento ha intentado ceder caudales excedentarios de su concesión a otras comunidades de regantes para obtener fondos con los que afrontar el aval necesario para levantar los embargos, con la negativa de la Confederación Hidrográfica de Segura que viene a cerrar otro de los posibles caminos de viabilidad para la comunidad. Y, como último recurso, ha presentado ante la Consejería de Agua la relación de bienes patrimoniales y concesionales como garantía de cobro, sin que éstos sean aceptados a pesar de que su valoración contable resulta muy superior a los importes reclamados.

El pasado 7 de julio de 2016 fue aprobada en la Asamblea Regional por mayoría de votos, 23 a favor y 20 en contra, la moción en apoyo del Heredamiento, para que se busque una solución política que permita desbloquear esta situación y garantizar la viabilidad de las cosechas de la agricultura de la zona, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que dicha moción se haya cumplido o al menos, puesto en estudio para llevarla a cabo.

Es por ello que pedimos a esta corporación municipal su apoyo para que se inste a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para que lleve a efecto la moción aprobada por la Asamblea Regional, órgano que representa la máxima expresión de la voluntad popular.

Y en segundo lugar, acepte como aval los bienes del Heredamiento de regantes de Molina de Segura y la garantía que como comunidad de regantes y corporación de derecho público, con la concesión de caudales y todas sus infraestructuras, debería ser suficiente para asegurar el cobro de los importes del expediente de reintegro de subvenciones.

Atentamente

Juan Alcaide

Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura”

El Sr. Alcalde dice que no quiere entrar en el fondo del asunto porque está en los tribunales pero lo que sí quiere es mostrar el apoyo a los regantes de Molina, Lorquí y Archena. Explica que en la Asamblea Regional se presentó una moción para paralizar el embargo con motivo de un expediente de devolución de una subvención de 1.800.000 € de la Comunidad Autónoma para el Plan de Modernización de Regadíos. La Comunidad Autónoma realiza el embargo y el Heredamiento inicia un procedimiento judicial, solicitando al juez que se suspenda el expediente y el juez dice que sí pero que para ello el Heredamiento tiene que presentar un aval pero no pueden. A raíz de esta situación, los regantes de Molina, Lorquí y Archena se ponen en contacto con la Consejera de Agricultura y Agua manifestándole el problema y la Consejera les dice que es una medida que ha tomado el juez, que ella no podía hacer nada y que debían conseguir el aval para que la Consejería suspendiese el procedimiento de embargo. No han podido conseguir el aval y entiende que hay que tomar una decisión política entre varias administraciones que se pueden coordinar para solucionar el problema. Esta moción se lleva también a la Asamblea Regional y se insta directamente a la consejería para que sea ella directamente la que se encargue de solucionar el problema. No obstante el Heredamiento intenta avalar con los excedentes de caudales, pero la Confederación Hidrográfica del Segura se lo deniega. El Heredamiento entiende que con el valor de las infraestructuras que tienen en la huerta y con el propio valor del agua sería suficiente para asegurarse el cobro de los importes del expediente de reintegro de subvenciones. Los regantes intentan que la consejera haga caso de lo que se le instó desde la Asamblea Regional que fue aprobado por el grupo socialista, Ciudadanos y Podemos. Hasta la fecha no han dado ninguna solución y los regantes están preocupados porque cualquier día van a tener que tomar medidas drásticas que pueden afectar a todos. No es conveniente que se llegue a esa situación cuando hay soluciones que políticamente se podrían adoptar. Lo que se va a hacer ahora desde el Pleno del Ayuntamiento de Lorquí es trasladar a la Consejería la moción que se aprobó en la Asamblea, puesto que los regantes de Lorquí son afectados directos por esta situación, para que por fin se solucione este problema.

La portavoz popular dice que ya en comisiones informativas comentó a la portavoz socialista que tenía unas dudas respecto al tema de los excedentes y quería que le facilitasen algún contacto con algún miembro del Heredamiento. Se lo facilitó la portavoz socialista y ayer se reunió con el Heredamiento de Regantes de Molina de Segura que le explicó toda la historia del problema y en qué situación se encuentran actualmente y el Grupo Popular de Lorquí va a apoyar esta moción. La Sra. López insta al Sr. Alcalde para que se preste un mayor apoyo y asesoramiento por parte de los servicios municipales para que se ayude en otros problemas que tienen los regantes de Lorquí con el Heredamiento de Molina y que se colabore con ellos para encontrar soluciones. Para ello ofrece la colaboración del grupo popular en lo que pueda necesitar el Sr. Alcalde, porque entiende que no se puede dejar solos a los regantes de Lorquí ante esa problemática.

El Sr. Alcalde agradece la aportación de la portavoz popular y comenta que están trabajando conjuntamente con los regantes de Lorquí. Es conocedor de las necesidades y problemas que tienen. Desgraciadamente hay problemas que se encuentran en los juzgados y hasta que no se solucionen no se puede seguir adelante pero cree que es importante que toda la Corporación vaya unida en este tema y agradece al grupo popular y al concejal no adscrito, que entiende va a votar a favor, el apoyo a esta moción.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Instar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para que lleve a efecto la moción aprobada el pasado 7 de julio de 2016 por la Asamblea Regional en apoyo del Heredamiento Regante de Molina de Segura.

2º.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acepte como aval los bienes del Heredamiento Regante de Molina de Segura y la garantía que como comunidad de regantes y corporación de derecho público, con la concesión de caudales y todas sus infraestructuras, debería ser suficiente para asegurar el cobro de los importes del expediente de reintegro de subvenciones.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Heredamiento Regante de Molina de Segura y a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN LAS RAMBLAS DEL MUNICIPIO Y EN LA MOTA DEL RÍO A SU PASO POR LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la moción del Grupo Municipal Socialista que, copiada literalmente, dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO ORDINARIO DEL 29/09/16 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES URGENTES EN LAS RAMBLAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO EN LA MOTA DEL RÍO A SU PASO POR LORQUÍ Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se exponen las funciones de los Organismos de Cuenca, entre las que se incluye la administración y control del dominio público hidráulico.

En el Artículo 2 de ese mismo RDL, se indica que constituyen el dominio público hidráulico del Estado los cauces de corrientes naturales, considerando estos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Desde hace años la CHS ha incluido entre las labores de mantenimiento y conservación del DPH la limpieza de cañas junto al cauce de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad, cejando en esta actividad desde hace años.

Esta paralización de sus obligaciones ha provocado una proliferación desmesurada de la vegetación ribereña, especialmente de la caña común (“Arundodonax”, una de las cien especies invasoras más

dañinas del mundo según la UICN). El desarrollo extremo de estas plantas invasoras, más allá de los problemas ecológicos y de gestión de los recursos hídricos que supone, también está ocasionando una serie de graves inconvenientes a nivel municipal. A continuación se enumeran los más importantes:

- *La obstrucción de puntos de vertido de aguas pluviales, generando daños por inundaciones aguas arriba y también en las huertas colindantes a los terminales de riego que desembocan en el río, ocasionando importantes daños materiales y en los cultivos.*
- *La afección a infraestructuras municipales o autonómicas, que se encuentra completa o parcialmente taponado por la vegetación, o la rotura de los bordes de los caminos junto al río.*
- *El estancamiento de las aguas en determinados tramos de los cauces existentes, especialmente en zonas urbanas, provocando la invasión de mosquitos y mosca blanca en los meses de calor, produciendo múltiples molestias a los habitantes de la zona y un aumento en el gasto del Ayuntamiento por tener que actuar contra estas plagas. En este sentido, este año ha habido que reforzar el plan de DDD de este Ayuntamiento para poder hacer frente a la plaga de mosca blanca y reforzar igualmente el plan de prevención, detección y actuación frente al mosquito tigre.*
- *La proliferación de cañas en algunos tramos rambla y de la mota del río es de tal magnitud que llega a dificultar el tránsito de viandantes y ciclistas, impidiendo de facto el paso de vehículos y suponiendo un peligro para todas aquellas personas que hacen uso de la rambla y /o la mota del río para hacer deporte o acceder a sus huertas.*
- *También está probado que el aumento de la caña común genera un mayor riesgo de incendio y la temporada de quema de leña, rastrojos y restos de la poda de los árboles está a punto de comenzar.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorquí presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:

ACUERDOS:

1. *Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura para que limpien la Ramblas de nuestro municipio y la mota del Río Segura a su paso por el término municipal de Lorquí, para que podamos proceder a la desinsectación periódica de estas zonas y evitar las molestias a los ciudadanos del Municipio.*
2. *Que procedan al corte de las cañas en los lugares anteriormente mencionados para disminuir el riesgo de incendios., inundaciones y los consecuentes peligros para la salud pública de las poblaciones colindantes a la rambla y al río.*
3. *Que den una solución definitiva e integral a este problema, que es recurrente. Se propone a la CHS la implantación del programa piloto consistente en el aprovechamiento de la biomasa resultante del corte de las cañas y el desbrozado posterior de los restos mediante ganado, que ha dado buenos resultados en la comunidad de Castilla La Mancha.*

4. *Que se elabore un plan de actuación conjunto entre los Ayuntamientos de los municipios colindantes a la mota del río a su paso por la Vega del Segura, para poder realizar actuaciones eficaces y coste-eficientes de limpieza y desbroce, seguidas de la actuación (fumigación) igualmente conjunta de los municipios sobre las aguas para prevenir la aparición de plagas de mosquito, en general, y para reducir el riesgo de proliferación del mosquito tigre, en particular, por su mayor peligro para la salud pública.*

5. *Que se remita copia del presente acuerdo al Gobierno Regional, a la Consejería de Sanidad, a la Confederación hidrográfica del Segura, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional”.*

Explica la portavoz socialista que desgraciadamente toda la población sufre las consecuencias de la situación en que se encuentra el río Segura, con la proliferación de mosquitos, la imposibilidad de pasear de una forma cómoda por la mota del río. Incluso en alguna ocasión se han sufrido incendios como consecuencia de la abundancia de cañas en zonas muy cercanas al núcleo urbano. Desde hace dos años la Confederación ha hecho dejación de sus funciones. Se han hecho varias peticiones de limpieza del río por parte del Ayuntamiento, se consiguió que se hiciera una vez pero hace tiempo que se han olvidado. Cree que, dado que es un problema recurrente, sería conveniente que se adoptara una solución definitiva que permitiría terminar con el problema y supondría un ahorro económico ya que se gasta en algo que es completamente inútil porque las cañas no paran de crecer. Sería necesario para que la acción fuera más eficaz que se actuara conjuntamente en todos los municipios de la vega.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, dice que va a votar a favor de la moción, que de hecho ha planteado varias preguntas en el pleno sobre el asunto. Dice que tiene conocimiento que la Confederación está elaborando dos proyectos, uno para la erradicación de las cañas y reintroducir las especies autóctonas, pero se aplicaría desde Abarán hacia arriba, es decir que de Abarán hacia abajo no hay nada previsto.

El Sr. Alcalde cree que esa es la primera fase y después habrá otras.

El Sr. Pérez dice que está en proyecto y habrá que ver los resultados que da, pero de aquí a que se obtengan resultados, quizá pasen años. El otro proyecto consiste en la eliminación de barreras que impiden la libre migración de las especies.

El Sr. Pérez opina que hay que insistir en el tema de la limpieza de las cañas del río y dice que la última vez que la hicieron no llegaron ni a los Palacios.

El Sr. Alcalde dice que cada vez van limpiando menos por falta de dinero y se limitan a limpiar las zonas urbanas y no lo hacen de manera generalizada. Hay varios programas piloto de Confederación que se han presentado a Europa para eliminar las cañas. Uno de ellos consiste en la aplicación de una manta negra para acabar con las raíces. El problema es que el programa debía ser cofinanciado por Confederación y ésta no tenía dinero para llevarlo a cabo y se vio obligada a elegir un proyecto y seleccionó el de Abarán. Su intención es ir descendiendo desde Abarán pero de aquí a que lleguen a Lorquí pasará mucho tiempo. La Confederación Hidrográfica sabe que el corte de cañas es una sangría de dinero. No sólo está el problema de las cañas en el río, sino el problema en la Rambla del Saladar, en la de los Rosales. Ha habido incluso algún ayuntamiento que ha anunciado su intención de demandar a la Confederación. Desgraciadamente la contestación que da Confederación es que no tiene dinero y que el Ayuntamiento, si quiere, corra a cargo del gasto y proceda al corte de las cañas. Considera que esto no se puede aceptar y que cada administración debe asumir sus obligaciones y sus competencias. Cree que hay dinero a nivel nacional para realizar esta actuación e incluso el grupo socialista en el Senado ha instado al gobierno para que atienda el problema que existe en el río Segura, incendios, inundaciones, etc. Al ayuntamiento le queda la opción de estar encima del asunto, presionando para que se realice la limpieza.

El Sr. Pérez plantea la opción de manifestarse con los vecinos ante la Confederación.

La portavoz popular, Sra. López, dice coincidir completamente con lo que se ha dicho. El sistema de corte de cañas llevado hasta ahora es tirar el dinero año tras año. Se tiene que invertir en una solución definitiva. Quizá se podría plantear desde el Ayuntamiento algún tipo de proyecto por los técnicos municipales.

El Sr. Alcalde dice que se está viendo, pero ese proyecto se debe hacer junto a Confederación y si solo actuara Lorquí, sería insuficiente.

La Sra. López plantea la posibilidad de que se haga la actuación a través del Programa Leader.

El Sr. Alcalde dice que hay algo para actuar a través del programa Leader pero no en el tema de la limpieza sino para poner en valor el río.

La portavoz popular manifiesta el apoyo de su grupo a la moción.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción reproducida anteriormente, acordando también que se notifique a los municipios limítrofes.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista que, copiada literalmente, dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO ORDINARIO DEL 29/09/2016 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **SOBRE EL APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LA REGIÓN DE MURCIA** Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación garantice la plena igualdad de todo el alumnado, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y el entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 3.3 que la enseñanza básica la constituyen la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria; y en el artículo 4 establece que la enseñanza básica debe ser obligatoria y gratuita.

El artículo 3.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 88 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

Asimismo, la comunidad educativa viene solicitando, desde hace tiempo, que la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria incluya la gratuidad de los libros de texto, en soporte físico o digital, y de los otros materiales curriculares.

En los últimos años, han surgido proyectos diversos por iniciativa de Ayuntamientos o centros educativos con la intención de implicar a toda la comunidad educativa en un sistema que se propone combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con el ahorro económico de las familias.

Consiguientemente, se considera oportuno regular la implantación de un programa de gratuidad de libros de texto, tanto en soporte físico como digital, a través de la creación de bancos de libros de texto y material curricular en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de la gestión de la Consejería competente en materia de Educación. Se aborda así la financiación de los libros de texto, teniendo en cuenta que la gratuidad en la enseñanza obligatoria es un objetivo que se alcanzará gradualmente.

Hay que considerar que cada centro tiene unas características propias en cuanto al alumnado, el tipo de familias, y el entorno donde se encuentra emplazado; es necesario, por tanto, tener en cuenta esta diversidad de contextos para el éxito del programa. Asimismo, para el mejor desarrollo del programa es necesaria y oportuna la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, en especial de las asociaciones de padres y madres del alumnado.

La Ley presentada en la Asamblea Regional por el Grupo Parlamentario Socialista tiene por objeto regular el programa de financiación de los libros de texto, que será de aplicación en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Lorquí presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1.- Apoyar la Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular en la Región de Murcia que propone regular la creación, gestión y funcionamiento de los bancos de libros de texto y material curricular en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asamblea Regional.”

La Concejala de Educación, Sra. Martínez Fernández, explica que esta proposición de ley fue debatida en la Asamblea Regional y tuvo el apoyo de Ciudadanos y Podemos. Ahora se abre un turno de proposición de enmiendas y volverá a debatirse. Entre los objetivos de la proposición de Ley, destaca la creación de un banco de libros, conseguir la gratuidad de la educación y así cumplir con la Ley Orgánica de la Educación donde se establece que la enseñanza básica debe ser obligatoria y gratuita. El programa de libros de texto va dirigido a alumnos y alumnas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de educación especial y de formación profesional básica. Se gestionaría por cada centro educativo creando una comisión con representantes de la comunidad educativa. La proposición de ley va

acompañada por un programa de financiación, en el que, en cuatro años desde su aplicación, se habría conseguido la implantación completa del programa de gratuidad de libros de texto y material y así la mejora de la enseñanza pública, con el objetivo fundamental de que no existan desigualdades en el acceso a la educación.

Continúa la Sra. Martínez Fernández, explicando que para los socialistas el programa de gratuidad de libros de texto es una inversión en educación y no un gasto. Dice que su equipo de gobierno junto a la Comunidad Educativa ha implantado desde el año pasado el sistema de gratuidad de libros de texto, de forma progresiva, asignando una partida presupuestaria de diez mil euros.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez, dice que va a apoyar la moción porque alcanzar la gratuidad de libros de texto sería muy importante para la enseñanza pública.

La portavoz popular dice que va a relatar una serie de argumentos que comparten con el grupo popular en la asamblea. No van a votar en contra de una ley que persigue los mismos objetivos, que es mejorar la educación, pero entienden que los argumentos que en esta ocasión les han dado apoyan que por ahora se abstengan, hasta que la proposición de ley sea depurada y se enmiende porque ven que hay ciertas cosas que no les cuadran.

Continúa la Sra. López diciendo que está claro que el Partido Popular apuesta por fomentar e impulsar los bancos de libros, de hecho hay un pacto nacional firmado con Ciudadanos en este sentido y en la Región de Murcia, en concreto, más del 65 % de los centros educativos ya tienen bancos de libros, con lo cual no es algo novedoso sino algo que ya se está implantando, al menos en la Región. Por otra parte, en el marco del pacto por la educación en la Región de Murcia, que promueve el gobierno regional, lo que pretende el Partido Popular es que se negocie y se tenga un diálogo permanente y consenso en todas las medidas que afectan a un ámbito tan importante como es la educación para que no se legisle de forma aislada cuestiones trascendentes para la familia, alumnos, profesores y toda la comunidad educativa. Se está ayudando ya a las federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con subvenciones para los gastos de funcionamiento y para que colaboren con los centros en este sentido. Desde el Partido Popular y desde el Gobierno Regional y desde el grupo popular municipal se cree firmemente en la igualdad de oportunidades y la equidad, y en educación quieren que se apueste por ayudar más a quienes más lo necesitan y eso se está demostrando, por ejemplo, con el incremento de forma notable de partidas de becas y ayudas, destinándose un 55 % más que en el pasado curso en becas para libros de texto y material escolar.

Continúa la Sra. López diciendo que con esta ley se desautoriza el actual sistema de ayudas para libros y material escolar, y entiende que es un sistema justo para todas las familias que cumplen los requisitos. En la última convocatoria de becas y ayudas para adquisición de libros, dotada con 7,5 millones de euros, se exige que los libros becados se entreguen en el centro educativo para constituir los bancos de libros, con lo que se demuestra que ya se está trabajando en la región en este sentido. Quiere recordar que hay 52.600 familias que reciben becas para libros y material escolar, 6.000 que tendrán el comedor gratuito y 18.793 alumnos que serán becados por el ministerio en nuestra región, lo que hace un total de 77.323 familias beneficiadas.

Entiende que parece que tampoco es suficiente la ampliación de dos horas al centro de la que habla la ley para coordinar el banco de libros, con la sobrecarga que esto supondrá para los profesores. No se recogen los 1,85 millones de euros anuales que suponen esas dos horas semanales de todos los centros de primaria y secundaria y entiende que la insuficiencia económica de que adolece esta ley está creando unas falsas expectativas entre los padres y madres de esta región que piensan que los libros serán gratuitos para el próximo curso escolar cuando en realidad no está garantizado con las cantidades que se han propuesto.

Por último, entiende que la ley es totalmente injusta con las personas con menos recursos porque si actualmente se destinan ayudas a las familias con menos recursos, el modelo que se plantea facilitaría los libros a las rentas más bajas de cada centro y se podría dar el caso de que el 60% de los alumnos de un centro educativa que se quedan sin libros gratuitos tengan menos recursos que los del 40 % que si los recibirían en otro centro. Cree que puede darse esa disparidad. Por todas estas razones no van a apoyar esta moción, aunque tampoco van a votar en contra, porque todos tienen que buscar el mismo objetivo que

es una educación de calidad y cree que la igualdad no se consigue de esta manera sino favoreciendo a quien menos tiene.

El Sr. Alcalde dice que se trata de una proposición de ley, que se va a debatir y se va a enriquecer con las aportaciones de los diferentes grupos parlamentarios de la asamblea regional. Le gustaría que el grupo popular municipal apoyara esta moción porque no se comprometen a anda. Cree que es un tema importante porque al final lo que pone de manifiesto la moción es que la gratuidad de libros de texto trabaja a favor de la igualdad y de la solidaridad. Le sorprende que la portavoz popular utilice este tema para vender la gestión del gobierno regional en este asunto y le parece legítimo que la defienda porque es cierto que están adoptando medidas. Pero cree que la ley llega a más, se trata a todos por igual, porque en educación todos tienen que partir del mismo sitio y esta ley propone eso, que todos los niños tengan garantizada la gratuidad de los libros de texto. Algo por lo que se está trabajando ya desde el ayuntamiento de Lorquí, aportando cada año una cantidad económica para que a final de legislatura o en la legislatura siguiente se consiga la gratuidad de la totalidad de los libros de texto. Entiende los argumentos de la portavoz popular pero le gustaría que, como responsable local, se comprometiera con esta ley puesto que no va a ser la ley definitiva ya que va a ser mejorada y enriquecida con la aportación de todos los grupos parlamentarios en la asamblea. Esta ley es importante no sólo para los niños ilorcitanos sino para todos los de la región.

La portavoz popular cree que ha dejado bien clara su postura en su intervención. El grupo popular de Lorquí no se casa con nadie y cree que en este pleno ha quedado bien claro. Cuando tienen argumentos de la parte que sea, que les parecen correctos, los apoyan y lo han demostrado en varias ocasiones en el pleno. En este caso, los argumentos que le han facilitado desde el grupo parlamentario popular, le parecen correctos y le han convencido. Entiende que el sistema actual es válido, que se está actuando bien en el tema de las becas, siguiendo un sistema adecuado y los resultados se van a ir viendo. Si esta ley, con las enmiendas que se hagan, finalmente se aprueba, se aplicará y punto. No vota en contra, simplemente entiende que el sistema actual es válido y justo, porque desde su punto de vista, a quién se tiene que ayudar es a quien menos ingresos tiene. Pero si se cree más conveniente esta nueva ley y se adopta un consenso entre todos los grupos de la asamblea, sería perfecto.

El Sr. Alcalde dice que esperaba obtener el consenso esta noche pero ha sido difícil.

El Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, aprueba la moción reproducida anteriormente.

DECIMOSEPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APROBAR EL ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión de interior, el concejal de Nuevas Tecnologías, D. Jesús Abenza Campuzano, explica que en plenos anteriores se trajo una moción solicitando a la Comunidad Autónoma que se hiciese cargo de sus obligaciones y responsabilidades en tanto que los municipios con menos de 20.000 habitantes no tenían competencias propias para el desarrollo y difusión de propuestas tecnológicas a los vecinos. Recuerda que según la ley 39/2015 y 40/2015, el próximo día dos de octubre debería entrar en vigor la aplicación de dicha ley que implica que la administración electrónica tenga plataformas de interoperabilidad y esto exigía otras temas aparejados como era la notificación electrónica a los sujetos obligados, la modernización de la administración electrónica, la instalación de puntos de acceso público de información. Todas estos temas cuestan mucho dinero, por lo que por un lado, los criterios de eficiencia, es necesario no duplicar gastos en la

administración local y en la regional para el cumplimiento de la ley, y esto aconseja que la Comunidad Autónoma cumpla con su obligación y provea a los ayuntamientos de las soluciones técnicas necesarios, para lo que se firma este convenio. También es consciente la Comunidad Autónoma que aunque han tenido un año entero para desarrollar la aplicación de la ley, tendrá que comenzar con los mínimos legales exigidos, que son las notificaciones electrónicas a los objetos obligados. El Consejero comunicó que a lo largo de este ejercicio 2016-2017 se pondría en marcha muchas de estas soluciones a las que la ley obliga y como el convenio es de cuatro años, se supone que a lo largo de esos cuatro años, se tendrían cumplidos todos esos requisitos. Es un convenio que no obliga de forma económica a ninguna de las dos partes y a lo único que obliga al ayuntamiento es a hacerse cargo de aquellas soluciones que la Comunidad Autónoma coja del Estado o desarrolle para que todos los ayuntamientos de la Región puedan trabajar en igualdad de condiciones.

El Sr. Pérez, concejal no adscrito, dice que va a votar a favor porque es bueno para todos la agilización de los trámites entre administraciones.

La portavoz popular, Sra. López, manifiesta el voto a favor de su grupo.

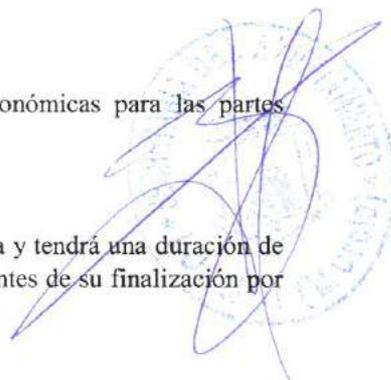
Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Lorquí de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.



En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo para la prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Av. Infante Juan Manuel, 14 (Edif. Admvo. Infante, 4ª planta)

30071 Murcia.

ANEXO I

ACUERDO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

De una parte:

D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte:

D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2º.- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración

General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4º.- Que el artículo S7 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5º.- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6º.- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7º.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilita de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8º.- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Lorquí de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Lorquí podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.

- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA.

- e) A efectos de representación:
 - Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

- f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizará para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Lorquí, a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Lorquí, son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Lorquí, la Comunidad Autónoma asume también la obligación la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la

prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

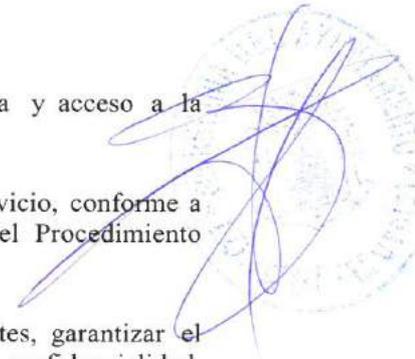
XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.
4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.
6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.
7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.
9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.
10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto



4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)
 3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
 4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
 5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
 6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.
- c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas
1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
 2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

- a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.
- b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.
- c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.
6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.
7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.
9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.-Comisión de Seguimiento

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.
2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.
5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a. La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
 - b. La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.
 - c. La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Décimo primera.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Décimo segunda.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Décimo tercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVO.- DENOMINACIÓN DEL PARQUE SITUADO EN LA C/ LOS MATEOS DE LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS BLANCOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el escrito presentado el día 16/09/2016 por la Asociación de Vecinos Los Palacios, que, copiado literalmente, dice:

“Los Palacios Blancos, 15 de septiembre de 2016.

Reunidos en sesión extraordinaria la Junta Directiva de la AA.VV. Los Palacios, acuerdan lo siguiente:

Con motivo del próximo aniversario de esta Asociación de Vecinos, hemos acordado proponer al Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento la denominación del parque de C/ Los Mateos. En la actualidad este parque no tiene nombre por lo que sometemos a criterio de dicho Pleno la decisión de poner el nombre de PARQUE DE GUILLERMO LATORRE HERNÁNDEZ.

Guillermo, más conocido como el alférez, es un vecino de esta pedanía y queda demostrado y acreditado los esfuerzos y la colaboración a lo largo de su vida para el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Es por todo lo expuesto por lo que ponemos en conocimiento del Equipo de Gobierno Municipal, para que estimen nuestra propuesta y se inicien los trámites para tal fin.

Doy las gracias por anticipado. P.P Secretaria junta directiva."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Denominar el parque situado en la C/ Los Mateos de la pedanía de Los Palacios Blancos como Parque Guillermo Latorre Hernández.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos de los Palacios y a D. Guillermo Latorre Hernández.

DÉCIMONOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS:

- Recientemente se ha publicado en la página web y en los medios que Lorquí va a construir una nueva biblioteca. ¿En qué lugar está prevista esta nueva construcción?.
- La construcción del centro de promoción cultural, ha ido sufriendo continuos retrasos, en el presente año estaba previsto el libramiento por parte de la consejería correspondiente de una parte de la subvención. ¿Se ha solicitado?, ¿O se va a volver a aplazar?.
- Este concejal presentó una moción , que fue rechazada por el grupo municipal, para la retransmisión de los plenos por internet, bajo la excusa del costo que suponía. ¿Alguien de esta corporación se ha molestado en estudiar el proyecto "Replay"?
- En la página web, se publica escrito sobre la celebración de un pleno extraordinario para subsanar errores en el pliego de condiciones del contrato mixto de suministros y mantenimiento eléctrico. ¿Por qué se publica en la web sin haber dado cuenta a los grupos municipales?, ¿Dado que dicho pleno no se ha celebrado, cuales son las "deficiencias" detectadas?

RUEGOS:

- Ante el mal estado en el que se encuentran los bancos de la estación de bombeo que hay junto al río. Ruego que se tengan en cuenta y se tomen las medidas oportunas y necesarias para su reparación.
- Hay en el parque de la constitución un tubo de conexión entre este y el río que se encuentra totalmente abierto, con el peligro de que ante una posible crecida del río pueda inundarse el parque y además poner en peligro a los vecinos de dicha zona. Ruego que se tome precaución al respecto.
- En abril se presentó en el registro escrito por parte de Confitería del Pilar solicitando jardineras y reductores de velocidad, ya que los vehículos pasan a una velocidad excesiva con el consiguiente peligro para los peatones, sin haber tenido respuesta desde entonces. Ruego que se estudie y notifique posible solución si así es posible.

El Sr. Alcalde responde a la pregunta sobre la construcción de una nueva biblioteca diciendo que se han mantenido varias reuniones con la Consejería de Cultura y Portavocía por el interés que hay en el municipio por la construcción de una biblioteca y de unos archivos municipales que carecen de espacio en el Ayuntamiento. Además se quiere dotar al nuevo edificio de aulas de estudio, porque las actuales están en un bajo que no es municipal. La Consejera se mostró bastante interesada en la construcción de este edificio, y ha pedido al Ayuntamiento que se elabore una memoria del coste de la construcción de este edificio, desconociéndose el porcentaje en que va a colaborar la Comunidad Autónoma pero sí se tiene el compromiso verbal de la consejería de que van a presupuestar. Pposiblemente sería un convenio plurianual para la construcción de la biblioteca. La construcción se haría en la zona de la U.A. nº 12, donde se está haciendo el edificio de la policía y donde estará el futuro centro de salud. Dice que este año va a ser importante en cuanto a la construcción de infraestructuras, que se ha luchado mucho por ello, que está en marcha la licitación de las piscinas. En relación con el Centro de Promoción Cultural, y aprovecha para responder a la pregunta sobre este centro, se han recibido los 150.000 euros que están previstos anualmente, y el ayuntamiento va a presupuestar unos doscientos mil el año que viene. También se sacará a licitación este centro de promoción cultural y así se dará salida a las demandas de un espacio digno de la Escuela de Música.

El Sr. Alcalde dice también que la obra del comedor escolar se va a producir en breve y cree que el Centro de Salud está pendiente de que la consejera visite Lorquí para comunicar la nueva construcción. Va a ser una año importante de obras y espera que todo salga bien.

A la pregunta sobre la retransmisión de los plenos mediante el proyecto "Replay", contesta el Sr. Alcalde que no lo han visto todavía y lo tienen pendiente de valorar.

En cuanto a los ruegos, dice el Sr. Alcalde que los bancos de la estación de bombeo depuradora en el Parque del Peregrino están en mal estado y el concejal de servicios asume el ruego y procederá a su arreglo.

En cuanto al tubo de conexión del Parque de la Constitución con el río, dice el Sr. Alcalde que la claqueta está puesta en la parte del tubo que da al río que es la que tapa la entrada de agua. Es cierto que en la parte que se ve del tubo no está puesta la claqueta porque se ha puesto muchas veces y la han robado. Estudiarán si se pone de nuevo y la manera de ponerla para evitar que la roben. Pero insiste en que la parte del tubo que da al río si tiene su tapa.

Respecto al ruego sobre la Confitería del Pilar, responde el Sr. Alcalde que es cierto que se presentó un escrito y se ha estado valorando porque la calle es estrecha y hay que analizar la situación, ver si se pueden poner unos resaltes y de qué manera se ponen para que en caso de lluvia las aguas en su transcurso no afecten a las viviendas de la zona que están a un nivel bajo respecto a la calle. No quieren causar un problema al solucionar otro. Desde la concejalía de servicios están estudiando la solución a los problemas que causan la velocidad de los vehículos en esa calle.

El Sr. Pérez cree, en cuanto al tubo de conexión del río en el Parque de la Constitución, que tampoco está la tapa que dice el Sr. Alcalde que sí está. Que el anterior fin de semana pasó por la zona y mirando a través del tubo, en la parte del río, se veían las cañas.

El concejal de servicios, Sr. García Gómez, dice que la clapeta se instaló en el mes de agosto y hasta hace una semana y pico seguía allí. Está instalada de una forma que es muy difícil llevársela, sería necesario llevar maquinaria y corriente eléctrica. Está bastante hundida y soldada de forma que es muy difícil llevársela.

El Sr. Pérez apunta que puede ser que se haya levantado. El Sr. García Gómez le contesta que puede ser, que lo mirará mañana y lo llamará para decirle cómo está.

La portavoz socialista, Sra. Baños, dice que va a responder a la pregunta sobre la licitación del contrato mixto de mantenimiento y suministro eléctrico y aprovecha también para responder a la pregunta del Grupo Popular, invitando a su portavoz a que lea la cuestión.

La portavoz popular lee su pregunta que es la siguiente:

2.- ¿A qué se ha debido la suspensión del procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro de energía eléctrica, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de julio?

¿Por qué no se ha publicado en el perfil del contratante ninguna información con posterioridad a la nota del día 19 de agosto (ya ha transcurrido más de un mes) en la que se hacía constar que se iba a convocar un pleno extraordinario (en concreto el 1 de septiembre) para llevar a cabo las correcciones oportunas?

¿Por qué no se ha informado a los grupos políticos integrantes del pleno de estas circunstancias?.

La portavoz socialista explica que en el pleno de 14 de julio se aprueba el Pliego de Condiciones y se publica en el boletín y en la página web y se hace el oportuno procedimiento. A mediados del mes de agosto se dan cuenta de que se ha producido una serie de errores a la hora de subir los documentos a la página web. Se había subido un pliego sin diligenciar. Se subió un documento de Word fácilmente manipulable y no era el que se debía haber subido con la diligencia de la Secretaria. Ese es el principal problema que se presentó y entendieron que tenían que pararlo. Por eso sacaron la nota informativa. Además se dieron cuenta de otro problema del que no se habían percatado a la hora de hacer la publicación y es que no se había tenido en cuenta la rebaja económica que ya se producía con el contrato del alumbrado una vez hecho el cambio de empresa a través de la adhesión a la Plataforma de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias. Y esta cuestión afectaba de manera importante al presupuesto de licitación del contrato mixto. En caso de no modificar el presupuesto y de continuar con la licitación, se hubiera regalado a la empresa adjudicataria una cantidad cercana a los 45.000 euros. En esos momentos se pensó adoptar el acuerdo de modificación de los pliegos en un pleno extraordinario, a principios de septiembre, pero por las vacaciones y circunstancias del personal este año, los técnicos que tenían que hacer todos esos cálculos, no se incorporan hasta el 8 de septiembre. Incorporado el técnico, se pone a trabajar sobre el asunto, y no ha sido posible hacerlo más rápido, hasta tal punto de que no se ha podido traer a este pleno. Además el propio técnico y el equipo de gobierno ha preferido que sea un órgano externo, en este caso el INFO, quien supervise todo lo que se ha modificado para no volver a cometer ningún error y entiende que a mediados de octubre se podría hacer un extraordinario para llevar a cabo la aprobación de esas modificaciones. En cuanto a la cuestión de por qué no se le comunicó el problema a los grupos políticos, contesta la Sra. Baños, que pensó decírselo en persona cuando se hubieran visto. También dice que podrían haber preguntado al ver la nota en la página web.

La Sra. López dice que no lo preguntó porque en la nota informativa se avisaba de que el 1 de septiembre habría un pleno extraordinario para explicar el asunto.

La Sra. Baños dice que esa era la idea pero tampoco ha podido ser por lo que ha explicado anteriormente.

La Sra. López dice que simplemente quiere recordarles que en el pleno que se aprobaron los pliegos les dijo que no se tuviera tanta prisa en este asunto y se insistió en correr. Quizá si se hubiera ido más despacio no se hubiera cometido este error.

A continuación la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. López García, lee el resto de preguntas que había planteado:

- 1.- Respecto al procedimiento de licitación del contrato de los servicios complementarios de recaudación (apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales) que se ha declarado desierto al no presentarse ninguna oferta:

¿En qué situación se encuentra el contrato que se presta actualmente?

¿Qué errores se detectaron durante el plazo de presentación de ofertas y cómo han afectado dichos errores al proceso?

¿Se va a introducir alguna modificación en el nuevo procedimiento que se tramite y sobre qué aspectos?

3.- El 28 de julio se aprobaron, por Resolución de Alcaldía, las bases del proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de Operario/a de limpieza vacante en la plantilla. Dichas bases se publicaron en la página web del Ayuntamiento, en el apartado destinado a Tablón de Anuncios con esa misma fecha (28/07/2016).

El plazo de presentación de instancias se inició con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de agosto.

¿Por qué no se publicaron las bases aprobadas por la Alcaldía en el apartado de “Noticias” de la página web, ni en las redes sociales (twitter y facebook) tal y como se ha hecho con fecha 20/09/2016 con la Lista de admitidos de dicho proceso?

¿Por qué no se publicó el inicio del plazo de presentación de instancias en la página web del Ayuntamiento: ni en el apartado de Noticias ni en el apartado de Tablón de Anuncios; ni tampoco en las redes sociales (twitter y facebook), cuando sí que se publican otro tipo de convocatorias procedentes de otras administraciones y organismos: Correos, Ministerio de Defensa, SEF,...

Por todo lo expuesto, entendemos que no se ha dado la máxima difusión posible a esta convocatoria, lo que unido a la época estival en la que se ha iniciado el proceso, ha provocado que muchos vecinos del municipio que podrían haber optado a este puesto de trabajo no se hayan enterado y ahora no puedan participar en el proceso selectivo; tal y como se esta manifestando en las redes sociales y también directamente ante los miembros del Grupo Popular. Por todo ello rogamos que expliquen razonadamente esta situación, así como si es consciente el equipo de gobierno de estos hechos.

Respecto a la tramitación del proceso, ¿se negociaron las bases con los sindicatos que tienen representación en este Ayuntamiento? En caso afirmativo, en qué fecha; ¿está dicha plaza de operario/a de limpieza ya ofertada o se tiene que ofertar el próximo año?

Por último, rogamos que se cree en la página web del Ayuntamiento, un apartado claramente diferenciado y destinado a “EMPLEO PÚBLICO LOCAL”, en el que se de publicidad a todos los procesos selectivos que se tramiten por parte del Ayuntamiento, anunciando cada fase del procedimiento por orden cronológico.

4.- ¿Qué actuaciones se tiene previsto realizar en la Plaza Virgen del Rosario para subsanar el levantamiento del pavimento de dicha plaza que están ocasionando las raíces de los árboles existentes?

Tenemos constancia de que se han planteado quejas al respecto por parte de los vecinos de la zona ante el Concejal de Servicios de este Ayuntamiento y todavía no se les ha dado ninguna solución.

5.- ¿Por qué no se pone en funcionamiento el semáforo existente en Avda. Constitución durante el horario de entrada y salida de los centros educativos para incrementar la seguridad vial de los escolares que utilizan este itinerario? ¿Podría adaptarse dicho semáforo para su utilización con pulsador?

6.- ¿Sería posible adelantar la convocatoria del Bonobus al mes de junio y así conseguir que en septiembre los trámites se hayan completado y los estudiantes puedan hacer uso del mismo al inicio de sus clases y no un mes después?

En caso afirmativo, rogamos que se tenga en cuenta para el próximo año.

7.- ¿Qué tratamientos se realizan en las fuentes públicas existentes en el municipio y cuál es su finalidad?

Respecto a las fuentes de la Plaza de la Libertad, ¿qué motivos ocasionaron en las últimas semanas que el agua llegara hasta la C/ Huertos en varias ocasiones?

8.- ¿Se tiene previsto realizar algún tipo de actuación en la pavimentación defectuosa de la Avenida 1º de mayo?

9.- Ante las quejas que nos han transmitido varios vecinos del municipio, sobre todo en el Barrio de Los Rosales, rogamos que se haga una mayor supervisión cuando se efectúen limpiezas de choque en la limpieza viaria del municipio, pues la realizada el pasado verano ha causado molestias a los vecinos y su resultado no fue satisfactorio.

¿Para cuándo se tiene previsto proceder al lavado de contenedores?

Y respecto al contrato de la empresa concesionaria que presta los servicios actualmente, ¿en qué trámite se encuentra el mismo, así como la nueva licitación que se tiene previsto convocar?

10.- Rogamos al Sr. Alcalde que cuando se produzcan hechos de gravedad en el municipio se comunique dichos hechos a los portavoces de los grupos políticos del ayuntamiento para mantenerles convenientemente informados, bien telefónicamente o mediante convocatoria de Junta de Portavoces.

11.- Reiteramos ante el Pleno de la Corporación los siguientes ruegos anteriormente planteados y aceptados por parte del equipo de gobierno para su ejecución lo antes posible:

- El referente a la colocación de bancos en la puerta de entrada al Instituto.

- El ruego sobre la regulación de ayudas económicas a las familias necesitadas con destino a la participación de sus hijos en Escuelas Deportivas, Escuela de música o similares.

La portavoz socialista contesta a la pregunta nº 1 sobre el contrato de los servicios complementarios de recaudación, que el contrato actual está en vigor, termina el 3 de noviembre de este año. En el contrato firmado en el año 2010 se introdujo una cláusula en la que se decía que si al finalizar el contrato se encontraba en algún periodo de voluntaria alguno de los tributos, se prorrogaría hasta que se liquidasen esos tributos. En cuanto al segundo apartado de la pregunta sobre los errores que se detectaron durante el plazo de presentación de ofertas, pide la Sra. Baños a la Sra. López que le explique cuáles son los errores.

La Sra. López dice que en el Perfil del Contratante hay una nota explicativa que dice que se había tenido en cuenta cinco días del salario de un trabajador, de un jefe de administración, y después se corrige y se dice que solamente dos días. Entiende que es lo suficientemente grave como para pueda afectar a las empresas que puedan estar interesadas en presentarse y se echen para atrás. Imagina que estas empresas, llamarían, preguntarían y se informarían. Por eso ha preguntado cómo ha afectado esta circunstancia en el proceso para que quede desierto e incluso la empresa que está prestando el servicio tampoco ha optado al mismo.

La portavoz socialista dice que la nota explicativa se publicó en el perfil el día 1 de agosto y la publicación del pliego fue el día 2, con lo cual no es que se tratara de un error y mucho menos afectaba al procedimiento. Puede ser que se haya hecho un pliego de condiciones que sea demasiado beneficioso para el ayuntamiento y resulte demasiado oneroso para las empresas.

La Sra. López dice que no entiende porque se puso la nota explicativa si todavía no estaba publicado el pliego en el Boletín.

La Sra. Baños contesta que se colocó con carácter aclaratorio, porque se dieron cuenta.

La Sra. López dice que en el pliego en cualquier sitio debía poner eso, que el pliego ya estaba subido al Perfil del Contratante.

La Sra. Baños dice que la publicación oficial se hace en el BORM un día después. De todas formas explica que ahora se revisará el pliego puesto que se debe volver a sacar a licitación y si se quedó desierto el anterior procedimiento habrá sido por algo.

En cuanto a la pregunta nº 3, referente a la plaza de operario de limpieza que se sacó en verano, contesta la Sra. Baños que va a empezar por el final de la pregunta y dice que en lo referente a la conveniencia de crear una pestaña o un banner en la página web, y partiendo de la base que podría ser lo más clarificador para todo el mundo, y evitaría que se pudiera incluso hacer la pregunta de esta forma porque parece que da a entender que el equipo de gobierno hubiera pretendido de alguna manera decir que se sacaba una plaza pero decirlo poco para que no se presente gente, hacerlo en verano de forma alevosa, etc. La intención de su equipo de gobierno en ningún momento ha sido esa porque si se saca una plaza de operario público de limpieza, quieren que se presente cuanto más gente mejor. El haberlo hecho en esa fecha es únicamente por problemas de tiempo. Se trata de una vacante que ha quedado por una jubilación. Ve que quizá lo más conveniente sería poner en la página web del ayuntamiento una pestaña donde se diga Empleo Público Local y ahí ponerlo todo y dejarse de tablón de anuncios. Le parece correcto, pero se ha cumplido con la legalidad al publicarlo en el Boletín Oficial, subiéndolo al Tablón de Anuncios. Aún así se da la sensación de que no se quería que se supiera que se sacaba la plaza, cuando es todo lo contrario, hay una plaza, y se saca y quieren que cuanto más gente venga mejor. El hecho de hacerse en verano fue precisamente porque quería cubrirse cuanto antes, antes de que se fuese la trabajadora que la está cubriendo ahora de forma temporal. Y esas eran las fechas en las que se debía sacar la plaza para que no se quedara el servicio descubierto. Repite que no tenían ningún interés en que se presentara poca gente, sino al contrario.

Continúa diciendo que son conocedores de que en facebook ha habido personas que han puesto comentarios en esa línea y si se visita esa red se podrá comprobar qué personas hacen los comentarios. Nunca pensó que una noticia buena pudiera transformarse en mala porque no han hecho ese plus de exigencia. Han hecho la publicación en el boletín, en el Tablón de Anuncios Físico, en el Tablón de Anuncios de la página web y aún así parece que se está intentando esconder algo y la Sra. Baños se niega a aceptarlo. De todas formas asumen el ruego que hace la portavoz popular y allí se colgará todo y se evitarán los comentarios de si se ha puesto o no en Twiter, en Facebook , etc. La lista de admitidos sí se publicó por esos medios.

La Sra. López dice que eso es lo que ha provocado el revuelo.

La Sra. Baños dice que no le parece justo que un plus de publicidad acabe convirtiéndose en un boomerang negativo en contra del equipo de gobierno porque se ha querido dar a entender que se ha hecho de forma rápida para que no se entere nadie de la plaza de limpiador. No es justo aunque sea legítimo que se diga y que la gente haga los comentarios que tenga que hacer. Repite que lo mejor es hacer el planteamiento de la portavoz popular, crear un banner y que ahí se ponga todo lo relacionado con el Empleo Público Local. A ver si así se evita que se levante cualquier tipo de suspicacias, cuando en ningún momento ha habido la menor intención.

La portavoz popular dice que falta por responder el tema de la negociación con los sindicatos. También aclara que lo único que le ha llevado a hacer estas preguntas es transmitir las quejas que la gente le ha planteado. Que en ningún caso está insinuando nada y plantea el ruego porque así está en la mayoría de los ayuntamientos. Plantea que en esa pestaña se pueden publicar no sólo las ofertas los puestos públicos, sino también los puestos que se cubran mediante convocatoria en colaboración social, porque muchas veces la gente se pregunta por qué alguien está trabajando en el Ayuntamiento. Allí se puede publicar la aprobación de las memorias, que se sepan los requisitos que deben cumplir, etc, es decir que esté todo en ese apartado de Empleo Público Local en la página web y que vean cronológicamente toda la sucesión de hechos.

El Sr. Alcalde dice que le parece correcto.

La portavoz popular dice que falta responder a lo de la negociación de las bases. Dice que es muy sincera y que lo único que estaba buscando aquí era alguna forma de invalidar el procedimiento para sacarlo de nuevo y que toda la gente que no ha podido presentarse se pudiera presentar. Simplemente les estaba buscando una excusa y es sincera en esto.

El Sr. Alcalde le agradece su sinceridad.

La portavoz socialista le contesta que esa excusa no va a valer porque ha consultado con los técnicos que llevan estos procesos y tal como se recoge en el EBEP sobre los temas de los que se da cuenta a la Mesa de Negociación, quedan excluidas todo lo que hace referencia a este tipo de procesos, criterios y procedimientos de acceso al empleo y a la promoción profesional. Está previsto en el artículo 37.2º. apartado e).

La portavoz popular dice que tiene entendido que si hay unos criterios generales aprobados, de las bases específicas no hay que dar traslado a los sindicatos, pero si no existen esos criterios generales sí hay que dar cuenta de las bases específicas a los sindicatos. Lo deja como apunte para que lo estudie el equipo de gobierno y lo compruebe antes de continuar con el proceso y si puede ser antes de que se celebre el examen.

El Sr. Alcalde le contesta que lo mirarán.

A la pregunta nº 4 sobre la Plaza Virgen del Rosario, la portavoz socialista responde que está en una situación bastante fea. Están viendo presupuestar para llevar a cabo una obra en el 2017. Es cierto que hay quejas y pretenden arreglarlo el año que viene.

En cuanto a la pregunta sobre el semáforo, responde la Sra. Baños que ha preguntado por qué causa dejó de funcionar ese semáforo dado que recuerda que funcionaba en horario escolar. En ese momento no estaba previsto el sistema de pulsador y la gente si no veía niños se saltaba el semáforo. Lo ha consultado con el sargento de la policía local y le ha dicho que no hay ningún problema en estudiar el tema y ver si ese semáforo está adaptado para ponerle pulsador.

Respecto a lo que plantea la portavoz popular sobre el Bonobús, que se adelante la tramitación a junio para que esté el expediente completado en septiembre cuando empiezan las clases, el Sr. Alcalde responde que lo que ocurre es que algunos alumnos todavía no tienen la matrícula hecha y lo que se puede hacer es ampliar el periodo antes y que realicen una preinscripción a la que solo haya que añadir la matrícula cuando la tengan.

En cuanto a la pregunta nº 7 sobre los tratamientos que se realizan en las fuentes públicas, la Sra. Baños responde que se hace un tratamiento de limpieza, desinfección y legionella. Se trata con productos químicos y luego se neutralizan. A los quince días se hace una analítica para confirmar la ausencia de legionella. El personal municipal toma muestras diarias del ph, tal como dice la normativa vigente y se estableció en el protocolo de sanidad cuando se le dijo que se iba a hacer la fuente.

La Sra. López aclara que no se refiere solo a la fuente de la plaza sino a las de beber también.

La portavoz socialista contesta que se les hace también un tratamiento de limpieza, desinfección y legionella. Se le hace la limpieza y desinfección al año y análisis trimestrales.

En cuanto a la fuente de la Plaza de la Libertad, responde la Sra. Baños que según le ha comentado el concejal de servicios el que el agua sobrepasara la plaza, fue un tema muy puntual debido al viento. Aún así falta instalar una rejilla nueva para garantizar completamente que no baje el agua.

Respecto a la Av. 1º de Mayo, contesta la Sra. Baños que se va a empezar a arreglar a principios del año que viene.

La Sra. López dice que tenía entendido que Acciona iba a hacer alguna actuación en la red de abastecimiento de esa calle porque tenía problemas y que se iba a aprovechar para hacer la obra.

La portavoz socialista contesta que ahora que lo dice cree recordar que en el Plan de Inversiones sí se encuentra recogido, pero están pensando que la Av. Constitución está dando muchos problemas y se debería actuar allí también. Pero es verdad que existe un bache bastante grande y de una manera u otra se va a actuar en la Av. 1º de Mayo el año que viene y teniendo en cuenta lo que acaba de decir la Sra. López no solo se actuará en el tema del aglomerado sino también el saneamiento.

En cuanto a la pregunta nº 9 del Barrio de los Rosales, responde la Sra. Baños que es verdad que han recibido alguna queja cuando se hizo la limpieza de choque porque al parecer no se hizo con la suficiente fortuna y molestó a los vecinos. Se realizó con la mejor intención pero parece ser que se dejaron muchos charcos y la gente no quedó satisfecha. Se le comunicó este hecho a la empresa e intentaron reconducir el problema y volver a hacerla. Intentarán que no vuelva a pasar y, de hecho, en otras calles ya se les indicó que tuvieran cuidado con el agua que echaban porque utilizaban mucha y luego quedaba estancada y generaban más problemas que quitaban.

En relación al lavado de contenedores, la portavoz socialista dice que se lo van a comentar a la empresa, que hace algún tiempo que no se lo dicen.

Respecto al estado en que se encuentra el expediente de la nueva licitación del servicio de limpieza viaria, la Sra. Baños responde que actualmente se está realizando el estudio de costes y se está determinando toda la parte de parques y jardines que se van a incluir en el nuevo contrato.

En cuanto al ruego del banco a la entrada del Instituto, la Sra. Baños dice que han contactado con el centro educativo y no quieren los bancos.

El concejal de servicios añade que ni el anterior director quería ni el actual tampoco.

La portavoz popular dice que era para los padres.

El Sr. Alcalde entiende que el centro educativo tenía que opinar al respecto y si no lo estima conveniente no lo van a poner.

En relación al ruego sobre las ayudas económicas, la portavoz socialista contesta que hace ya tiempo, desde que se lo comentó hace dos o tres plenos, lo tiene recogido y están trabajando en una nueva ordenanza que contempla todo lo del deporte y espera poder llevarlo al pleno de presupuestos.

El Sr. Alcalde, respecto al ruego nº 10, dice que lo asume completamente.

La Sra. López aclara que siempre que ha llamado se le ha dado la información pero le gustaría que eso estuviera protocolarizado de alguna forma.

El Sr. Alcalde dice que ese es el quid de la cuestión, que intentarán ver la forma de gestionarlo mejor porque es un tema importante.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.



Vº Bº
El Alcalde,